

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

2464 Orden de 18 de febrero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2008 de las ayudas integradas en el programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

Por Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007) se ha establecido el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) que tendrá como ámbito temporal de vigencia el periodo 2007-2013.

Para la elaboración de este Programa InnoEmpresa se ha tenido en cuenta la experiencia adquirida con las acciones ya realizadas durante el periodo 2000-2006, reguladas por el Real Decreto 582/2001, de 1 de junio, por el que se establecía el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pequeña y Mediana Empresa. El Programa incorpora de éste último los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas, en consonancia con la previsión del Plan Director de los Sectores de Alta Tecnología que define la estrategia de la Región de Murcia en este ámbito.

El mencionado Real Decreto 1579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa), correspondiendo la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Las subvenciones contenidas en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con objeto de hacer aplicable dicha norma estatal a las empresas y entidades de la Región de Murcia para que se acojan a las presentes bases reguladoras y convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me corresponden, Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto desarrollar, mediante el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, lo regulado en

Real Decreto n.º 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007), por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (2.007-2013).

2. Podrán ser objeto de subvención las actuaciones y proyectos que se recogen de manera detallada en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.- Beneficiarios y pymes participantes.

1. Los establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, cuya actividad, que deberá estar comprendida entre las enumeradas en el Anexo III de la presente Orden, se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Los organismos intermedios no podrán resultar beneficiarios de las subvenciones a los proyectos descritos en el apartado 2.2 del Anexo I de esta Orden.

2. Podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, aun careciendo de personalidad jurídica, siempre que se haga constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo legal de prescripción para la exigencia de reintegro, así como para la determinación de infracciones e imposición de sanciones.

3. Cualquier pyme que actúe como beneficiaria o participante, deberá tener, al menos, un empleado a jornada completa como media anual durante el último ejercicio contable cerrado, salvo para empresas constituidas en el ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, que se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero en curso.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incurso los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión de subvenciones, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171). La referencia a la cofinanciación de la U.E. y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio deberá ser comunicada a los beneficiarios de las ayudas.

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42), así como, en su caso, en la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuentan las ayudas contenidas en esta Orden para la convocatoria 2008 es de 3.410.583 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 1603.731A.77900, de conformidad con la distribución aprobada por la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 600.000 euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El presupuesto establecido para cada convocatoria será financiado por la Administración General del Estado y, en su caso, por la Unión Europea a través de los Programas Operativos FEDER 2007-2013 y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de Fomento de la región de Murcia, cuando así se establezca en la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa.

4. Este Programa de Ayudas será compatible con otras ayudas financieras, siempre y cuando la suma de todas ellas no exceda el límite de intensidad previsto en el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42).

Asimismo, en su caso, serán incompatibles con otras ayudas o líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estruc-

turales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto n.º 1579/2.006, de 22 de diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2007), serán las fijadas en el artículo 9 de esta Orden.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una subvención se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la subvención concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto de Fomento, presentándola por correo o directamente en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Dicha solicitud deberá presentarse antes del inicio de la ejecución de los proyectos, en el modelo normalizado para cada una de las Líneas del Anexo I, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. Como consecuencia de la complejidad y naturaleza de los proyectos subvencionados, este régimen de ayudas queda excluido del ámbito de aplicación de la Resolución d/a Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36, de 13 de febrero de 2007.

4. La solicitud normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación común más la específica que corresponda:

A) COMÚN A PYMES BENEFICIARIAS Y ORGANISMOS INTERMEDIOS:

* Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

* Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.

* Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de

residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia

* Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Presupuesto y memoria técnica y económica de acuerdo con la tipología de cada proyecto.

* Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, concretando el carácter de mediana, pequeña empresa o microempresa, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* Declaración jurada de no inicio de la inversión o gasto, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.

* La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, o, en su defecto, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad de la Área de Desarrollo Empresarial para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos.

En caso de proyectos de innovación en colaboración:

* Acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

* Declaración de la composición del accionariado y su participación en el capital social.

* Cuestionario pyme participante, según modelo normalizado al efecto.

* Documentación específica a pyme

En caso de proyectos consistentes en la implantación del sistema de calidad EFQM:

* Certificado de la Norma ISO 9001

B) ESPECÍFICA A PYMES BENEFICIARIAS Y PARTICIPANTES IDENTIFICADAS:

* Fotocopia del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al último ejercicio pagado o declaración de exención, en caso de estar exento se deberá aportar, además de la citada declaración, fotocopia de la Declaración Censal de Inicio de Actividad.

* Acreditación del nivel de empleo, mediante la aportación de un informe de vida laboral que contemple el último ejercicio contable anual cerrado. En el supuesto de empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se presenta la solicitud de subvención, el informe de vida laboral comprenderá el periodo desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o en el que corresponda para personas jurídicas o inicio de actividades para personas físicas, hasta el último día del mes anterior a la presentación de la solicitud de subvención. En este supuesto, y cuando se trate de personas jurídicas, se aportará, además, la escritura de constitución.

En el caso de actuaciones de la Línea 2.2 del Anexo I (realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado):

* Currículum académico y profesional de cada uno de los técnicos involucrados en el proyecto, así como categoría profesional, funciones, justificación de su necesidad y valoración económica (número de horas y coste hora), cuando se solicite ayuda para los gastos de personal.

C) ESPECÍFICA A ORGANISMOS INTERMEDIOS:

* Cuando se contemple el IVA como gasto subvencionable por suponer un coste real para el beneficiario se deberá aportar acuerdo de la Agencia Tributaria Estatal reconociendo su exención o cuando se trate de beneficiarios sujetos a prorrata, se aportará la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión (Mod.390). En el caso de no aportar los citados documentos, dependiendo del caso, no se considerará gasto elegible el IVA.

* Plan que identifique o defina el número de empresas que van a participar en el proyecto, su carácter de microempresa, pequeña o mediana, el sector al que pertenecen, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, y el coste de su participación.

* En el supuesto de pymes identificadas a priori por el Organismo intermedio u otra PYME líder, cuestionario de pyme participante, según modelo normalizado facilitado por el Instituto de Fomento al efecto, y la documentación específica para pymes de apartado B).

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades de cada uno de los proyectos específicos, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido

en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2008 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de mayo de 2.008.

Artículo 8.- Instrucción.

1. El Área de Desarrollo Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos

informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

2. El Área de Desarrollo Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación y graduación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán graduadas en cuanto a la intensidad de las ayudas, de acuerdo a los criterios de admisión y valoración establecidos en el Anexo IV de esta Orden.

2.- Los criterios de valoración del Anexo IV de esta Orden se utilizarán para la priorización de las solicitudes de ayuda, así como para la determinación de la cuantía de la subvención; de tal manera que, dependiendo de la actuación y de la ponderación de la valoración, se obtendrá la intensidad de la ayuda multiplicando la puntuación obtenida por el coeficiente del cuadro siguiente.

ponderación	Inversiones		Ayudas
	Pequeñas/micr*	medianas	blandas (estudios; asesoramiento) org.inter/pymes
1.2	0,3750	0,3333	0,4166
1.1	0,4090	0,3636	0,4545
1	0,4500	0,4000	0,5000

3. Las solicitudes serán evaluadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo IV de esta Orden, por una Comisión Mixta integrada paritariamente por representantes del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Las solicitudes que no alcancen una valoración de 50 puntos serán denegadas por el órgano concedente, a propuesta de la Comisión Mixta.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe de Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Mixta, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Desarrollo Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará resolución motivada de concesión de subvenciones y de desestimación de solicitudes de ayudas, sin perjuicio que para cada solicitud, se elabore una resolución motivada de concesión de subvención o desestimación de solicitud de ayuda con sus condiciones particulares.

2. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere el crédito disponible, se podrá prorratear el mismo entre las solicitudes admitidas.

3. El beneficiario deberá comunicar al Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la subvención en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo el ejercicio de dicho trámite al Área de Desarrollo Empresarial.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres me-

ses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Gastos subvencionables.

Los establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre (B.O.E. n.º 29 de 2 de febrero de 2.007) y cuya ejecución se haya iniciado a partir de la fecha de presentación de la solicitud por parte del organismo intermedio o la Pyme, con las limitaciones previstas en el Anexo I y II de esta Orden.

Artículo 14.- Justificación y Comprobación de subvenciones.

1. El beneficiario queda comprometido a la realización de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos de su propia solicitud, salvo modificación de ésta aceptada por el Instituto de Fomento.

2. El beneficiario de las ayudas contará con un plazo para la ejecución y pago de los proyectos presentados, comprendido entre un mínimo de un año y un máximo de dos, determinado en la resolución de concesión para cada solicitud en función de la complejidad y naturaleza del proyecto subvencionado. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Este plazo podrá ampliarse hasta en la mitad del mismo en aquellos casos en los que el beneficiario acredite suficientemente causas no imputables a él, por las que se haya demorado la finalización del proyecto, que en cualquier supuesto deberá estar ejecutado en al menos un 25%.

3. La justificación formal deberá realizarse como máximo en el plazo de tres meses improrrogables desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Área de Desarrollo Empresarial requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo.

4. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa comunitaria y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La justificación y pago efectivo de los gastos e inversiones, así como la declaración de las actividades realizadas objeto de ayuda, las fuentes de financiación del proyecto y su aplicación y resto de extremos contemplados en

el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditarán con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, según modelo normalizado que se facilitará con dicho fin, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. Igualmente, y para el caso de proyectos formulados por Organismos Intermedios, se deberá aportar: el cuestionario pyme, según modelo normalizado al efecto y la documentación específica para pymes de aquellas participantes que no fueron identificadas en el trámite de aprobación de la ayuda, y un plan que integre las pymes participantes (nombre/razón social y DNI/NIF), su carácter de microempresa, pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenece, según listado del Anexo III de esta Orden, el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto, número de empleados, gasto realizado, gasto aprobado y la subvención a aplicar (diferenciando entre inversiones en activos materiales e inmateriales; y estudios y asesoramiento, es decir, ayudas blandas). La justificación del pago de la subvención por parte del organismo intermedio a las pymes participantes se deberá realizar ante este Instituto de Fomento en el plazo de un mes a contar desde la fecha del pago de la subvención al citado organismo, mediante la fotocopia compulsada u original de las transferencias bancarias que el mismo haga a las pymes participantes del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento del plazo previsto en el apartado 3 de este art.

A dicha cuenta se acompañarán las fotocopias compulsadas de las facturas, junto con sus documentos de pago correspondientes o documentos probatorios de valor equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el supuesto de adquisición de bienes inmuebles y al menos tres ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste de ejecución de obras, o 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Cuando el Área de Desarrollo Empresarial, competente para la comprobación de la justificación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

7. No se admitirá la acreditación de cualquier pago en efectivo o metálico por importe superior a 6.000 euros.

8. Los bienes subvencionados deberán destinarse al fin concreto de la subvención otorgada durante al menos cinco años, en los términos y condiciones establecidas en la normativa aplicable. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Además de la cuenta justificativa, el Instituto de Fomento podrá exigir al beneficiario cuando la significativa repercusión económica o social del proyecto lo demande, la presentación de un informe de auditoría elaborado por un auditor o firma auditora inscrita en el ROAC, en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

10. Sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del apartado quinto de este artículo, los beneficiario de la subvención en el momento de la justificación de la misma, presentará los originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, y en este último caso, la cuantía o porcentaje que resulta afectada por la subvención.

11. El Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12. Para el cumplimiento de las condiciones exigidas y siempre que no afecte a otras condiciones o requisitos de elegibilidad, se permitirá como máximo hasta un 40% de desviación a la baja de cada uno y por separado de los distintos requisitos correspondientes a inversiones o gastos, empleos u otros requisitos cuantificables del proyecto, comprometidos por el beneficiario y fijados en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente, con las correlativas disminuciones proporcionales, en su caso, del importe de la ayuda concedida como resultado de cada una de las desviaciones producidas. Cuando el grado de ejecución, en los términos anteriores, no alcance el 60% se procederá a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

13. Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3, letra l) del artículo 17

de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación previsto en el artículo 16, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Artículo 15.- Pago de las subvenciones concedidas.

1. El abono de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión, sin perjuicio de la obligación del organismo intermedio prevista en el primer párrafo in fine del apartado 5 del artículo 14.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El pago al beneficiario de la subvención concedida se realizará por transferencia a la cuenta bancaria que figure en certificación aportada con la solicitud de cobro

4. No obstante lo anterior, cuando se justifique por la naturaleza del proyecto, podrán realizarse abonos a cuenta o pagos por hitos. Dichos abonos a cuenta o pagos por hitos podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente o proporcional a la justificación presentada.

5. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago anticipado requerirá presentación previa en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 138/1.999, de 28 de Octubre, de una garantía por el importe del pago que se vaya a efectuar incrementado en un 20%, y la posterior entrega al Instituto de Fomento del correspondiente resguardo de depósito, al objeto de asegurar la efectiva finalización o ejecución del proyecto objeto de la subvención. No será exigible dicha garantía en los supuestos excepcionados en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la nueva redacción dada por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 16.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de actividad o proyecto subvencionado, deberá

ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. En cualquier caso, las modificaciones aprobadas no podrán incrementar la cuantía de la subvención inicialmente acordada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 18.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

Artículo 19.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en la presente Orden, en el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria en materia de financiación, en su caso, y el Reglamento (CE) N.º 70/2001, de la Comisión, de 12 de Enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOCE de 13 de Enero de 2001 (L10/33 a L10/42), prorrogado su periodo de

aplicación mediante Reglamento (CE) N.º 1976/2006, de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (publicado el 23 de diciembre de 2006 en el DOUE L368/85 a L368/86); la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 18 de febrero de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Anexo I

Proyectos o actuaciones subvencionables

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se contemplan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como: organización de la producción, relaciones con proveedores o clientes, innovación en los modelos de marketing y de comercialización, gestión medioambiental, innovación en eficiencia energética, innovación en logística y distribución, innovación en el área de recursos humanos, e integración de los sistemas de gestión empresarial. Esta adopción de nuevos modelos empresariales está exclusivamente basada en la implantación de herramientas / soluciones software de gestión avanzada. Estas herramientas deben de ser modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las pyme. Dichas soluciones deben estar comercializadas en el mercado nacional y que sus generadores puedan ofrecer servicios de mantenimiento o evolución.

En estos proyectos de implantación se pueden contemplar como elegibles las actividades más habituales como son: la inversión efectiva de la herramienta software, la consultoría de implantación (adaptación de la herramienta a las necesidades de la pyme), análisis de procesos, entrenamiento del personal y la migración o carga de los datos significativos para que sea operativa, al menos en las funcionalidades básicas.

Los desarrollos de software a medida tendrán la consideración de costes elegibles cuando: estén limitados a pequeñas intervenciones que permitan integración de soluciones y otras particularidades de las pyme, adecuadamente justificadas.

En este tipo de proyectos se deberá incorporar una justificación adecuada de la elección de la herramienta a implantar, y funcionalidades que espera resolver con la herramienta seleccionada.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos. En estos proyectos se entiende por plan estratégico a aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, mediante el establecimiento de un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, para posteriormente realizar un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la pyme. Esta actuación debe dar respuesta por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión. El solicitante tendrá que justificar que objetivos persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico. Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos tendrán que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en el letra a) del apartado 1.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5

1.3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto. Los proyectos de esta línea deberán tener por objetivo incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos. El diseño de producto, en el marco de esta línea, hay que entenderlo como la concepción y desarrollo de nuevos productos o mejoras sustanciales de otros existentes, que por sus nuevas características y funcionalidades son apreciados como novedosos en los mercados. Permitiendo a las PYME, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

En el caso de empresas fabricantes de productos de ciclo corto, sólo podrán ser apoyados aquellos proyectos diferenciados e innovadores que no suponga una continuación de los diseños habituales. Se excluye el diseño de servicios y el denominado diseño de software.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

2 – Innovación Tecnológica y Calidad.

2.1- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas. Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados: 1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos, 2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado y 3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores, etc. En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos: 1) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.), y 2) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se que se pretende abordar.

Gastos subvencionables: los contemplados para cada tipo de beneficiario en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en letra a) del apartado 1.

En los proyectos presentados por organismos intermedios el número de pymes participantes deberá ser de, al menos, 5.

2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Estos proyectos tienen como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador. Estos proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial. Estos proyectos tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo y/o producto. Las pyme de escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) y que no acredite personal técnico para desarrollar el "núcleo duro" del proyecto, deberá contratar con entidades especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) las actividades fundamentales para el desarrollo de su proyecto. Dicha colaboración deberá ser formalizada en contrato, convenio o documento que establezca los términos técnicos y económicos de la colaboración que se exigirá con la justificación.

Con arreglo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden, los organismos intermedios no podrán ser beneficiarios de esta medida o proyecto, ya que sólo pueden obtener la condición de beneficiarios las pymes.

2.3 – Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos: 1) UNE 166.001 (Proyectos de I+D+i), implantación realizada por consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC), y 2) UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i), implantación de la norma para la sistematización del proceso de gestión de I+D+i dentro de la empresa, realizada por una empresa consultora que acredite su especialización y certificación por una Entidad de Certificación de reconocida solvencia.

Los gastos subvencionables serán los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el artículo 5 del Real Decreto 1.579/2006 de 22 de diciembre, salvo los indicados en la letra a) del apartado 1. Como consecuencia y a efectos aclaratorios, no son elegibles los gastos en licencias de software de gestión de la Norma implantada para las pymes.

2.4 – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos EFQM deberán garantizar que se implante el Modelo de Excelencia EFQM (European Foundation for Quality Management) en las pymes, las cuales deberán acreditar previamente que están certificados en la norma UNE-EN-ISO-9001 y que al finalizar el proyecto acrediten una puntuación igual o superior a 300 puntos EFQM.

Para estas tipologías de proyectos serán considerados como gastos elegibles, exclusivamente, los gastos de la implantación realizada por empresa consultora que acredite su especialización y la certificación por una Entidad Certificadora (acreditada por ENAC o equivalente)

3.- Proyectos de innovación en colaboración.

3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distri-

buido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor. Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos. Será requisito que las pyme participantes estén vinculadas por la cadena de valor y no por lazos societarios. Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pymes participantes. Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida. Las pymes participantes en este tipo de proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pyme participantes que tienen que pertenecer a la misma cadena de valor global. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pyme participantes. Las pymes participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos y como participante en el mismo proyecto.

3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas. Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pymes independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados. Las pymes participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista proyecto en colaboración coordinado por un organismo intermedio se requiere un mínimo de cinco pymes participantes. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de 3 pymes participantes. Las pymes líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

Anexo II

Coste salarial máximo subvencionable, y dietas de viaje del personal de la entidad solicitante.

Categoría	Salario incluido gastos de Seguridad	€/hora	Viajes	Automóvil propio
	Social a cargo de la empresa	(1.800h/año)	(alojamiento/día)	(€/km)
Director Técnico Proyecto	83.227,34	46,24	111,37	0,25
Técnico Senior	68.749,85	38,19	69,07	0,25
Técnico Junior	54.272,36	30,15	69,07	0,25
Técnico Medio	47.033,61	26,13	69,07	0,25
Auxiliares Laboratori*	28.263,68	15,70	52,16	0,25

Anexo III

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE

<u>EPIGRAFE</u>	<u>RÓTULO</u>
1	ENERGIA Y AGUA
12	EXTRACCION PETROLEO Y GAS NATURAL
121	PROSPECCION PETROLEO Y GAS NATURAL Y TRAB. AUX. INV. MINERA
1211	TESTIFICACION POR PROCED.EN SONDEOS
1212	TRABAJOS PARA DESVIACION DE SONDEOS Y CIMENT. POZOS
1213	TOMAS DE MEDIDA PRESION FONDO POZOS
1219	ACTIV. PROSPEC. PETROLEO Y GAS N.C.O.P.
122	EXTRACCION,DISTR.CRUDOS DE PETROLEO
1221	EXTRACCION DE CRUDOS DE PETROLEO
1222	DISTRIBUCION DE CRUDOS DE PETROLEO
123	EXTRAC.DEPURACION,DISTR.GAS NATURAL
1231	EXTRACCION Y DEPURACION GAS NATURAL
1232	DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
124	EXTRACCION DE PIZARRAS BITUMINOSAS
13	REFINO DE PETROLEO
130	REFINO DE PETROLEO
14	EXTRAC.TRANSF.MINERALES RADIATIVOS
141	EXTRAC.-PREPARACION DE MINERALES RADIATIVOS
142	PREPARACION MINERALES RADIOACTIVOS FACTORIA INDEPENDIENTE
143	TRANSF. MINERALES RADIATIVOS Y TRATAM. Y ALMAC. RESIDUOS
1431	TRANSFORMACION DE MINERALES RADIATIVOS
1432	TRATAMIENTO DE RESIDUOS RADIATIVOS
1433	ALMACENAMIENTO RESIDUOS RADIATIVOS
15	PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECT.,GAS,VAPOR,AGUA CALIENTE
151	PRODUC.TRANSP.DISTR.ENERG.ELECTRICA
1511	PRODUC. DE ENERGIA HIDROELECTRICA
1512	PRODUCCION ENERGIA TERMOELECTRICA CONVENCIONAL
1513	PRODUCCION ENERGIA ELECTRONUCLEAR
1514	PRODUC.ENERGIA N.C.O.P. (MAREAS,SOLAR, ETC.)
1515	TRANSP.DISTR. ENERGIA ELECTRICA
152	FAB.,DISTRIBUCION DE GAS
153	PRODUC.DISTR.VAPOR, AGUA CALIENTE
16	CAPTACIÓN,DISTR. AGUA Y FAB. HIELO
161	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
1611	CAPTACIÓN,TRATAMIENT.DISTR.AGUA NUCLEO URBANO
1612	CAPTACION AGUA PARA SU SUMINISTRO
1613	TRATAMIENTO AGUA PARA SU SUMINISTRO
1614	DISTR. AGUA PARA NUCLEOS URBANOS
162	FAB. DE HIELO PARA LA VENTA
2	EXT.Y TRANSFORM.MINERALES;NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS
21	EXTRACCION Y PREP. MINERALES METALICOS
211	EXTRACCION Y PREP. MINERALES DE HIERRO
2111	EXTRACCION Y PREP. MINERALES FERREOS
2112	PREP. MINERALES FERREOS FACTORIA INDEPENDIENTE
212	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS

	2121	EXTRAC.Y PREP. MINERALES METAL. NO FERREOS
	2122	PREP. MINERAL METAL.NO FERR.FAC.INDEPENDIENTES
22		PRODUCCION, 1ª TRANSFORMACION METALES
	223	FAB. DE TUBOS DE ACERO
	2231	PRODUCT.TUBULARES, TUBOS, PERFILES HUECOS DE ACERO SIN SOLDAR
	2232	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO LONGITUDINALMENTE
	2233	PRODUCT.TUBULAR ACERO SOLDADO HELICOIDALMENTE
	2234	ACCESORIOS TUBERIAS (EXCEPTO FUNDICION)
224		TREFILADO,ESTIRADO,PERFILADO,LAMINADO EN FRIO DEL ACERO
	2241	ALAMBRE DE ACERO
	2242	PRODUCTOS CALIBRADOS POR ESTIRADO
	2243	PRODUCT.CALIBRADOS POR DESCORTEZADO (TORNEADO)
	2244	PRODUCT.CALIBRADOS POR RECTIFICADO
	2245	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
	2246	FLEJE LAMINADO EN FRIO
	2247	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
	2248	FLEJE RECUBIERTO
225		PRODUC.1ªTRANSF.METALES NO FERREOS
	2251	PRODUCCION,1ªTRANSF. DE ALUMINIO
	2252	PRODUCCION,1ªTRANSF. DE COBRE
	2259	PRODUC.1ªTRANSF.METAL NO FERREOS N.C.O.P.
23		EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
	231	EXTRAC. MATERIALES DE CONSTRUCCION
	2311	EXTRACCION DE SUSTANCIAS ARCILLOSAS
	2312	EXTRAC.ROCAS,PIZARRA PARA CONSTRUCCION
	2313	EXTRAC.ARENAS,GRAVAS PARA CONSTRUCCION
	2314	EXTRACCION DE YESO
	2319	EXTRAC.MATERIALES CONSTRUCCION N.C.O.P.
232		EXTRAC.SALES POTASICAS,FOSFATOS,NITRATOS
	2321	EXTRACCION DE SALES POTASICAS
	2322	EXTRACCION DE FOSFATOS Y NITRATOS
233		EXTRACCION DE SAL COMUN
	2331	EXTRACCION DE SAL MARINA
	2332	EXTRACCION SAL MANANTIAL Y SAL GEMA
234		EXTRACCION DE PIRITAS Y AZUFRE
	2341	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR
	2342	AZUFRE NATURAL
239		EXTRAC.MINERALES NO METAL.NI ENERGETICOS; TURBERAS
	2391	EXTRACCION DE FLUORITA
	2392	EXTRACCION DE TURBA
	2399	EXTRAC.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
24		IND.PRODUCT. MINERALES NO METALICOS
	241	FAB.PRODUCT.TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUC.;EXCP.REFRACTARIOS
	2411	LADRILLOS ,BLOQUES,PIEZAS ESP. PARA FORJADOS
	2412	TEJAS, BALDOSAS,OTROS MAT. TIERRAS COCIDAS PARA CONSTRUCCION
242		FAB. DE CEMENTOS, CALES Y YESOS
	2421	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
	2422	FAB. DE CEMENTOS NATURALES
	2423	FAB. DE CALES Y YESOS

243	FAB.MAT.CONST.EN HOMRIGÓN, CEMENTO,YESO ESCAYOLA Y OTROS.
2431	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
2432	FAB. PRODUCTOS EN FIBROCEMENTO
2433	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO EXCP. PAVIMENTOS
2434	FAB.PAVIMENTOS DERIVADOS CEMENTO
2435	FAB.ARTIC.DERIVAD. YESO,ESCAYOLA
244	INDUSTRIAS DE LA PIEDRA NATURAL
2441	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
2442	PIEDRA NATURAL SIMPLEMENTE TALLADA Y ASERRADA
2443	PIEDRA ELABORADA
245	FAB. DE ABRASIVOS
2451	MUELAS Y ART. SIMILARES PARA MAQ. Y PIEDRAS AFILAR O PULIR A MANO
2452	OTROS ABRASIVOS
246	INDUSTRIA DEL VIDRIO
2461	FAB. DE VIDRIO PLANO
2462	FAB. DE VIDRIO HUECO
2463	FAB. DE VIDRIO TECNICO
2464	FAB. DE FIBRA DE VIDRIO
2465	MANIPULADO DE VIDRIO
2466	FAB. FRITAS, ESMALTES CERAMICOS
247	FAB. DE PRODUCTOS CERAMICOS
2471	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
2472	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVETS. SIN BARNIZAR NI ESMALTAR
2473	FAB.BALDOSAS PARA PAVIMENT. O REVEST. CON BARNIZ O ESMALTE
2474	FAB.VAJILLAS,ART. HOGAR O ADORNO DE MAT.CERAMICO
2475	FAB. APARATOS SANITARIOS DE LOZA, PORCELANA Y GRES
2476	FAB.AISLADORES Y PIEZAS AISLANTES DE MAT.CERAMICO P/INST.ELECT.
2479	FAB. ARTICULOS CERAMICOS N.C.O.P.
249	INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCT.MINERALES NO METALICOS N.C.O.P.
2491	PRODUCTOS ASFALTICOS
2492	PRODUCTOS A BASE DE AMIANTO
2499	PRODUCTOS A BASE DE OTROS MINERALES NO METALICOS
25	INDUSTRIA QUIMICA
251	FAB. PRODUCT.QUIMICOS BASICOS;EXCP.PROD.FARMAC. DE BASE
2511	FAB.PRODUCT.QUIMICOS ORGANICOS DE ORIGEN PETROQUIMICO
2512	FAB. OTROS PRODUCTOS QUIMICOS ORGANICOS
2513	FAB.PRODUCT.QUIMICOS INORGANICOS; EXCP. GASES COMPRIMIDOS
2514	FAB. PRIMERAS MATERIAS PLASTICAS
2515	FAB. CAUCHOS Y LATEX SINTETICO
2516	PRODUC. FIBRA ARTIFICIAL Y SINTETICA
2517	FAB.ACIDO Y ANHIDR.FTALICO Y MALEICO
252	FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA AGRICULTURA
2521	FAB. DE ABONOS
2522	FAB. DE PLAGUICIDAS
253	FAB.PRODUCT.QUIMICOS PARA INDUSTRIA
2531	FAB. DE GASES COMPRIMIDOS
2532	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
2533	FAB. PINTURAS,BARNICES, LACAS
2534	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA

	2535	TRATAMIENTO ACEITE,GRASA USO INDUSTRIAL
	2536	FAB.ACEITE ESENCIALES Y SUST.AROMATICAS, NATURALES Y SINTETICAS
	2537	FAB.COLAS Y GELATINAS, Y PROD. AUX. P/IND.TEXTIL,CUERO Y CAUCHO
	2538	FAB. DE EXPLOSIVOS
	2539	PRODUCT. QUIMICOS USO INDUST. N.C.O.P.
254		FAB. PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	2541	FAB.PRODUCT.FARMACEUTIC.DE BASE
	2542	FAB. ESPECIALIDADES Y OTROS PRODUCT.FARMACEUTICOS
255		FAB.PRODUCT.QUIMIC. PARA CONSUMO FINAL
	2551	FAB.JABON COMUN,DETERGENTE,LEJIA
	2552	FAB. JABONES TOCADOR,PRODUCT.PERFUMERIA Y COSMETICA
	2553	FAB.DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
	2554	FAB. MATERIAL FOTOGRAF. SENSIBLE
	2555	FAB.ARTIC.PIROTEC.,CERILLAS, Y FOSFOROS
	2559	FAB.PRODUCT.QUIMICOS CONSUMO FINAL N.C.O.P.
3		INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
31		PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
	311	FUNDICIONES
	3112	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS Y SUS ALEACIONES
	312	FORJA, ESTAMPADO,EMBUTICION,TROQUELADO,CORTE Y REPULSADO
	3121	PIEZAS FORJADAS
	3122	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
	3123	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS O REPULSADAS
313		TRATAMIENTO Y RECUBRIMIENTO DE LOS METALES
	3131	TRATAMIENTO METALES (TEMPLE, REVENIDO, ETC.)
	3132	RECUBRIMIENTOS METALICOS
	3139	TRATAMIENTO PROTECCION DE METALES N.C.O.P.
314		FAB. PRODUCTOS METALICOS ESTRUCTURALES
	3141	CARPINTERIA METALICA
	3142	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
315		CONST.GRANDES DEPOSITOS Y CALDERERIA GRUESA
	3151	GRANDES CALDERAS
	3152	GRANDES DEP. METALICOS Y OTROS PROD. DE CALDERERIA GRUESA
316		FAB.HERRAMIENTAS Y ART. ACABADOS EN METALES; EXCEP.MAT. ELECT.
	3161	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
	3162	FAB.ARTIC. FERRETERIA Y CERRAJERIA
	3163	TORNILLERIA, FAB. ART. DERIVADOS DEL ALAMBRE
	3164	FAB. DE ARTICULOS DE MENAJE
	3165	FAB.COCINAS,CALENTADORES Y AP. DOMESTICOS DE CALEF. NO ELECT.
	3166	FAB. DE MOBILIARIO METALICO
	3167	FAB.RECIPIENT.,ENVASES METALICOS
	3168	FAB.ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
	3169	FAB. OTROS ARTICUL.ACABADOS EN METAL. N.C.O.P.
319		TALLERES MECANICOS INDEPENDIENTES
	3191	MECANICA GENERAL
	3199	TALLERES MECANICOS N.C.O.P.
32		CONST. MAQUINARIA, EQUIPO MECANICO
	321	CONST.MAQUINAS AGRICOLAS Y TRACTORES AGRICOLAS
	3211	CONSTRUCCION DE MAQUINAS AGRICOLAS

3212	CONSTRUCCION TRACTORES AGRICOLAS
322	CONST. MAQ. P/TRAB. METALES, MAD.,CORCHO;UTILES EQ.YREP. P/MAQ.
3221	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. METALES
3222	CONST.MAQUINAS PARA TRAB. MADERA,CORCHO
3223	FAB.UTILES,EQ.,PIEZAS,ACCESORIOS PARA MAQ. HERRAM.
323	CONST. MAQUINAS: INDUST.TEXTIL,CUERO,CALZADO Y VESTIDO
3231	CONST.MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
3232	CONST.MAQUINAS PARA LA INDUST.DEL CUERO Y CALZADO
3233	FAB. DE MAQUINAS DE COSER
324	CONST.MAQ. Y APARATOS P/IND.ALIMENT.QUIMICA,PLASTICO Y CAUCHO
3241	CONST.MAQUINAS P/INDUS.ALIMENT.BEBIDA.TABACO
3242	CONST.MAQUINAS P/INDUSTRIA QUIMICA
3243	CONST.MAQUINAS P/IND.CAUCHO Y PLASTICO
325	CONST.MAQ.Y EQ. P/MINER.,CONST.,O.P.,SIDER.,FUNDIC.Y ELEVAC.Y MANIP.
3251	CONST.MAQ. Y EQ. P/MINERIA, CONST. Y OBRAS PUBLICAS
3252	CONST. MAQ. Y EQ. P/IND.PROD.MINERAL.NO METAL.
3253	CONST. MAQ. Y EQ. P/SIDERURGIA Y FUNDICION
3254	CONST.MAQUINARIA DE ELEVACION Y MANIPULACION
326	FAB. ORGANOS DE TRANSMISION
3261	FAB.ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSM. Y OTROS ORGANOS TRANSM.
3262	FAB. DE RODAMIENTOS
329	CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO
3291	CONST.MAQUINAS P/INDUST.PAPEL,CARTON Y ARTES GRAFICAS
3292	CONST.MAQUINAS LAVADO Y LIMPIEZA SECO
3293	CONST.MOTORES Y TURBINAS;EXCP. PARA TRANSPORTE
3294	CONST. MAQUINARIA P/MANIPULACION FLUIDOS
3299	CONST.OTRAS MAQUINAS Y EQUIPO MECANICO N.C.O.P.
33	CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
330	CONST.MAQUINAS OFICINA Y ORDENADORES
3301	MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
3302	INSTALACION DE MAQUINAS DE OFICINA Y ORDENADORES
34	CONST.MAQUINARIA Y MATERIAL ELECTRICO
341	FAB. HILOS Y CABLES ELECTRICOS
3411	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA COMUNICACIONES
3412	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA EL TRANSPORTE DE ELECTRICIDAD
3413	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA BOBINAS
3414	CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS PARA PORTALAMPARAS
3415	HILOS Y CABLES AISLADOS PARA INSTALACIONES DE LA CONSTRUCCION
3419	OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
342	FAB. MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
3421	MAQUINAS Y APARATOS P/PRODUCCION Y TRANS.ENERG.ELECTRICA
3422	OTRO MATERIAL ELECTRICO DE UTILIZACION Y EQUIPAMIENTO
343	FAB. PILAS Y ACUMULADORES
3431	PILAS ELECTRICAS
3432	ACUMULADORES ELECTRICOS
3433	ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE PILAS Y ACUM. ELECTR.
344	FAB. CONTADORES Y APARATOS MEDIDA,CONTROL Y VERIF. ELECTRICOS
345	FAB. APARATOS ELECTRODOMESTICOS
3451	COCINAS,HORNOS,PLACAS Y OTROS APARAT.ELECT. PARA COCINAR

- 3452 REFRIGERADORES Y CONGELADORES DE USO DOMESTICO
- 3453 LAVAVAJILLAS,LAVADORAS Y SECADORAS DE USO DOMESTICO
- 3454 CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA Y AP. ELECT. P/CALEF. LOCALES
- 3455 VENTILADORES Y ACONDICIONADORES DE AIRE DE USO DOMESTICO
- 3456 APARATOS ELECTRICOS AUXILIARES DE COCINA
- 3457 APARATOS ELECTRICOS PARA EL CUIDADO Y CONSERVACION DEL HOGAR
- 3458 OTROS APARATOS ELECTRODOMESTICOS
- 3459 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE ELECTRODOMESTICOS
- 346 FAB.LAMPARAS Y MATERIAL ALUMBRADO
- 3461 LAMPARAS ELECTRICAS
- 3462 LUMINARIAS PARA ALTA INTENSIDAD DE DESCARGA
- 3463 ARTICULOS DE CARBON Y GRAFITO PARA USOS ELECTRICOS
- 3464 OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
- 3465 ACCESORIOS PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE LAMP. Y MAT. ALUMBRADO
- 35 FAB. MATERIAL ELECTRONICO (EXCEPTO ORDENADORES)
- 351 FAB. APARATOS Y EQUIPO DE TELECOMUNICACION
- 3511 FAB. APARATOS Y EQUIPO TELEFONICO Y TELEGRAFICO
- 3512 FAB. APARATOS Y EQUIPO RADIOCOMUNICACION, RADIODIFUSION Y TV.
- 352 FAB. APARAT. Y EQUIPO ELECTROMEDICOY DE USO PROF. Y CIENTIFICO
- 353 FAB. APARATOS Y EQUIPO ELECTRONICO DE SEÑALIZ. CONTROL Y PROG.
- 354 FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS
- 3541 VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS Y DE RAYOS X.
- 3542 OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS ACTIVOS
- 3543 COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
- 3544 ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS P/COMP.ELECTRONICOS Y CIRC. INTEG.
- 355 FAB. APARATOS RECEPTORES, DE REGISTRO Y REPRODUCCION SONIDO E IMAGEN. GRABACION DE DISCOS Y CINTAS MAGNETICAS
- 3551 FAB. RECEP. DE RADIO Y TELEVISION Y AP. REG. Y REP. SONIDO E IMAGEN
- 3552 EDICION SOPORTES GRABADOS DE SONIDO, VIDEO E INFORMATICA
- 36 CONST.AUTOMOVILES Y PIEZAS REPUESTO. Excluido de subvención excepto:
VEHÍCULOS DE COMPETICIÓN
MOTOCICLETAS
CARAVANAS, CAMIONES Y CAMIONETAS ESPECIALIZADAS
CAMIONES DE BOMBEROS
TALLERES MÓVILES
- 361 CONST.MONTAJE AUTOMOVILES Y MOTORES. Excluido de subvención excepto:
- 3616 CHASIS CON MOTOR PARA VEHICULOS AUTOMOVILES. Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
- 3617 COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
- 362 CONSTRUCCIÓN CARROCERÍAS, REMOLQUES Y VOLQUETES Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
- 3621 CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
- 3622 REMOLQUES Y VOLQUETES
- 363 FAB.EQUIPOS,COMP.,ACCESORIOS Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.
Están excluidas las ayudas a la fabricación de piezas o accesorios realizados por fabricante de vehículos o filial del mismo o bajo patente o licencia de ambos
- 3631 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)
- 3632 EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REPUESTO DE CARROCERIAS P/VEHIC. AUT.
- 3639 OTRO EQ.,COMP.,ACC. Y PIEZAS DE REP. P/VEHIC. AUT.(EXCEP. EQ. ELECT.)

- 37 CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
- 371 CONSTRUCCION NAVAL. Excluido de subvención excepto:
CONSTRUCCIÓN REPARACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE NAVÍOS DE MENOS DE 100 TONELADAS. EXCEPTO PESCA.
- 3714 ARTEFACTOS FLOTANTES. EXCEPTO PESCA.
- 3715 MOTORES, TURBINAS Y OTRA MAQ. DE PROPULSION P/BUQUES Y EMBARC. EXCEPTO PESCA.
- 3716 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS (EXCEPTO ESTRUCTURAS METALICAS P/CONST. NAVAL) DE BUQUES,EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS FLOTANTES Y SU MAQ. DE PROP. EXCEPTO PESCA.
- 372 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
- 3721 SERVICIOS REP. Y MANT. DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
- 3722 SERV.DESGUACE DE BUQUES,EMBARC. Y ARTEFACTOS FLOTANTES
- 38 CONST. DE OTRO MATERIAL DE TRANSPORTE
- 381 CONST. REPARACION Y MATENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
- 3811 MATERIAL FERROVIARIO
- 3812 SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL FERROVIARIO
- 382 CONST. REPARACION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
- 3821 AERONAVES E INGENIOS AERONAUTICOS ESPACIALES
- 3822 SERV.REPARACION,REVISION Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
- 383 CONST.BICICLETAS, MOTOCICLETAS Y SUS PIEZAS DE REPUESTO
- 3831 MOTOCICLETAS,SCOOTERS Y CICLOMOTORES
- 3832 BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS (EXCEPTO DE NIÑO)
- 3833 VEHICULOS ESPECIALES CON MECANISMOS DE PROPULSION
- 3834 MOTORES P/MOTO.,SCOOTER,CICLOMOTORES Y VEHICULOS ESPECIALES
- 3835 ACCESORIOS,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS
- 389 CONST. OTRO MATERIAL TRANSPORTE N.C.O.P.
- 3891 REMOLQUES AGRICOLAS Y VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL
- 3892 VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
- 3899 ACCES. PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE OTRO MAT. DE TRANSP. N.C.O.P.
- 39 FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, OPTICA Y SIMILARES
- 391 FAB. DE INSTRUMENTOS DE PRECISION, MEDIDA Y CONTROL
- 3911 CONTADORES NO ELECTRICOS
- 3912 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA NAVEGACION Y AERONAUTICA
- 3913 INST. Y AP. DE TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA, HIDROLOGIA Y GEOFISICA
- 3914 INST. Y AP. MEDIDA,CONTROL Y REG. DENS.,TEMP.,PRES.,HUMEDAD Y SIM.
- 3915 INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
- 3916 BALANZAS PRECISION Y OTR.INSTRUMENTOS DE MEDIDA DIMENS. DE PREC.
- 3917 OTROS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE PRECISION,MEDIDA Y CONTROL
- 3918 ACCES. PARTES,PIEZAS SUELTAS DE INST. Y AP.DE PREC.,MEDIDA Y CONT.
- 392 FAB. MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y DE APARATOS ORTOPEDICOS
- 3921 FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
- 3922 FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
- 393 FAB. INST.OPTIC. Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO
- 3931 INST.OPTIC. Y MAT. FOTOGRAFICO Y CINEMAT. (EXC. MONTURAS GAFAS)
- 3932 FAB. MONTURAS GAFAS (EXCEPTO LAS DE PLASTICO)
- 399 FAB. RELOJES Y OTROS INSTRUMENTOS N.C.O.P.
- 3991 RELOJES Y CRONOGRAFOS DE PULSERA Y BOLSILLO
- 3992 RELOJES DESPERTADORES
- 3993 RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
- 3994 RELOJES DE BORDO PARA COCHES, BARCOS, AVIONES, ETC.
- 3995 RELOJ.DE TORRE,FACHADA,ESTACION Y ANALOG., RELOJ.P/UNIF.HORARIA

	3996	APARATOS CONTROL,CONT. TIEMPO, OTR.INST. CON MECANISMOS RELOJ.
	3997	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS
	3998	CAJAS DE RELOJES
	3999	ACCES.,PARTES Y PIEZAS SUELTAS DE RELOJ. Y OTROS INST. N.C.O.P.
4		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41		INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
	411	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4111	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	4112	FAB. DE ACEITE DE OLIVA
	4113	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
	412	FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y ANIMALES
	4121	EXTRAC. Y ENV. DE ACEITES DE SEMILLAS OLEAG. Y DE ORUJO DE ACEITU.
	4122	OBTEN. Y ENVAS. ACEITES Y GRASAS DE ANIMALES MARINOS
	4123	REF., HIDROG.ENV. Y OTROS TRAT.SIM.DE CUERPOS GRASOS VEG. Y ANIM.
	4124	OBTENCION Y ENVASADO DE MARGARINA Y GRASAS ALIMENT. SIMILARES
	413	SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV.CARNE E INCUBACION DE AVES. Excluido incubación.
	4131	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
	4132	FAB. PRODUCTOS CARNICOS DE TODAS CLASES
	4133	SALAS DE DESP.AUT.,IND.APROV.TRANSF.SUBP.CARN.USO IND.Y ALIM.ANIM.
	414	INDUSTRIAS LACTEAS
	4141	PREPARACION DE LECHE
	4142	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
	4143	FAB. DE QUESO Y MANTEQUILLA
	4144	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
	415	FAB. JUGOS Y CONSERVAS VEGETALES
	4151	CONSERVAS VEGETALES
	4152	EXTRACTOS, ZUMOS Y OTROS PREPARADOS VEGETALES
	4153	LIMPIEZA, CLASIF. Y ENVASE DE FRUTAS Y OTROS PROD. VEGETALES
	416	FAB. DE CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
	4161	CONSERVAS DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS
	4162	PROD. RESIDUALES DE PREP. Y CONS. PESCADO Y OTROS PROD. MARINOS
	417	FAB. DE PRODUCTOS DE MOLINERIA
	4171	FAB. DE HARINAS Y SEMOLAS
	4172	FAB. DE OTROS PRODUCTOS DE MOLINERIA
	418	FAB.DE PASTAS ALIMENTICIAS Y PRODUCTOS AMILACEOS
	4181	FAB. DE PASTAS ALIMENTICIAS
	4182	FAB. DE PRODUCTOS AMILACEOS
	419	INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
	4191	INDUSTRIA DEL PAN Y DE LA BOLLERIA
	4192	INDUST.DE LA BOLLERIA, PASTELERIA Y GALLETAS
	4193	INDUSTRIAS DE ELABORACION DE MASAS FRITAS
42		INDUSTRIAS DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO
	420	INDUSTRIA DEL AZUCAR
	4201	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
	4202	PROCT. RESIDUALES INDUSTRIA DEL AZUCAR
	421	INDUST. DEL CACAO, CHOCOLATA Y PRODUCTOS DE CONFITERIA
	4211	INDUSTRIA DEL CACAO Y CHOCOLATE
	4212	ELABORACION DE PRODUCTOS DE CONFITERIA

- 422 IND.PRODUCT. ALIMENTACION ANIMAL (INCLUID. LAS HARINAS DE PESCADO)
- 4221 FORRAJES DESHIDRATADOS,MELAZADOS,ETC. PARA ALIMENTACIÓN ANIMAL
- 4222 HARINAS DE PESCADO Y SUBPRODUCTOS ANIMALES, PROD. DERIVADOS DEL RECICLAJE Y TRANSF. DE RESIDUOS ALIMENTICIOS Y OTROS PREPARADOS PARA LA ELABORACION DE PIENSOS
- 4223 ELABORACION PIENSOS COMPUESTOS DE CUALQUIER CLASE, A EXCEPCION DE LOS INCLUIDOS EN EL EPIGRAFE 422.4
- 4224 ELABORACION DE OTROS PIENSOS COMPUESTOS PARA PERROS, GATOS Y OTROS ANIMALES FAMILIARES
- 423 ELAB.PRODUCT.ALIMENTICIOS DIVERSOS
- 4231 ELAB.CAFE, TE Y SUCEDANEOS DE CAFE
- 4232 ELAB.SOPAS PREPARADAS, EXTRACTOS
- 4233 ELAB. PRODUCTOS DIETETICOS Y DE REGIMEN
- 4239 ELAB. OTROS PRODUCT.ALIMENT. N.C.O.P.
- 424 INDUSTRIAS DE ALCOHOLES ETILICOS DE FERMENTACION
- 4241 DESTILACION Y RECTIFICACION DE ALCOHOLES
- 4242 OBTENCION DE AGUARDIENTES NATURALES
- 4243 OBTENCION DE AGUARDIENTES COMUESTOS, LICORES Y APERITIVOS NO PROCEDENTES DEL VINO
- 425 INDUSTRIA VINICOLA
- 4251 ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
- 4252 ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
- 4253 ELABORACION DE OTROS VINOS ESPECIALES
- 4259 OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS N.C.O.P.
- 426 SIDRERIAS
- 4261 SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS SIMILARES
- 4262 PROD. RESIDUALES DE SIDRERIAS
- 427 FAB. DE CERVEZA Y MALTA CERVECERA
- 4271 CERVEZA Y MALTA CERVECERA
- 4272 SUBPROD. Y PROD. RESIDUALES DE LA FAB. CERVEZA
- 428 INDUST.AGUAS MINERALES,AGUAS GASEOSAS, Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- 4281 PREPARAC Y ENVASADO AGUAS MINERALES NATURALES
- 4282 FAB.AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- 429 INDUSTRIA DEL TABACO
- 4291 ELAB. CIGARROS Y CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DEL TABACO
- 4292 1ª.TRANSFORMACION TABACO SIN ELABORACION DE CIGARROS, CIGARRILLOS, PICADURA, ETC.
- 43 INDUSTRIA TEXTIL
- 431 INDUSTRIA DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
- 4311 PREPARACION FIBRAS DE ALGODÓN (DESMOTADO, CARDADO, PEINADO)
- 4312 HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
- 4313 TEJIDO DEL ALGODON Y SUS MEZCLAS
- 432 INDUSTRIA DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
- 4321 PREP. DE LAS FIBRAS DE LANA (CLASIF.,LAVADO,CARDADO,PEINADO)
- 4322 HILADOY RETORCIDO DE LA LANA Y SUS MEZCLAS
- 4323 TEJIDO DE LA LANA Y DE SUS MEZCLAS
- 433 IND.DE LA SEDA NAT. Y SUS MEZCLAS Y DE LAS FIBRAS ARTIF. Y SINT.
- 4331 PROCT. DE LA INDUS. DE LA SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
- 4332 PREPARACION, HILADO Y TEJIDO DE LAS FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
- 434 INDUSTRIA DE LAS FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS. A partir del producto hilado para cáñamo y lino.
- 4341 FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA EL HILADO
- 4342 SUBP. Y PROD. RESIDUALES DE LA PREPARACION DE LAS FIBRAS DURAS
- 4343 HILADOS RETORCIDOS DE LAS FIBRAS DURAS Y SU MEZCLAS
- 4344 TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y MEZCLAS

435	FAB. DE GENEROS DE PUNTO
4351	FAB. GENEROS PUNTO EN PIEZA
4352	FAB. DE CALCETERIA
4353	FAB.PRENDAS INTERIORES Y ROPA DE DORMIR DE PUNTO
4354	FAB.PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
436	ACABADO DE TEXTILES
4361	TEXTILES BLANQUEADOS
4362	TEXTILES TEÑIDOS
4363	TEXTILES ESTAMPADOS
4369	TEXTILES APRESTADOS, MERCERIZADOS O ACABADOS DE OTRA FORMA
437	FAB. ALFOMBRAS,TAPICES Y DE TEJIDOS IMPREGNADOS
4371	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
4372	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
439	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES
4391	CORDELERIA
4392	FAB.FIELTROS,TULES,ENCAJES,PASAMANERÍA,ETC.
4393	FAB. DE TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
4399	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
44	INDUSTRIA DEL CUERO
441	CURTICION Y ACABADO DE CUEROS Y PIELES
4411	CUEROS Y PIELES NO ACABADAS
4412	CUEROS Y PIELES ACABADAS
4413	CUEROS Y PIELES REGENERADAS, SUBP. Y PROD. RESIDUALES CURTICION
442	FAB. ARTICULOS DE CUERO Y SIMILARES
4421	FAB. ARTICULOS DE MARROQUINERIA Y VIAJE
4422	FAB. DE GUANTES DE PIEL
4429	FAB. OTROS ARTICULOS CUERO N.C.O.P.
45	INDUST. DEL CALZADO Y VESTIDO Y OTRAS CONFECCIONES TEXTILES
451	FAB.EN SERIE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO Y MADERA)
4511	PRODUCT.INTERMEDIOS PARA FAB.CALZADO Y SERVICIOS DE ACABADO
4512	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
4513	ZAPATILLAS DE CASA,CALZADOS ESP.,POALINAS Y SIMIL. FAB. EN SERIE
4514	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO DE TODAS PROCEDENCIAS
452	FAB.CALZADO ARTESANIA Y A MEDIDA (INCLUIDO EL CALZADO ORTOPEDICO)
4521	CALZADO DE ARTESANIA Y A MEDIDA
4522	CALZADO ORTOPEDICO
453	CONFECCION EN SERIE PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
454	CONFECCION A MEDIDA PRENDAS VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS
4541	PRENDAS DE VESTIR A MEDIDA
4542	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO HECHOS A MEDIDA
455	CONFECCION OTROS ARTICULOS CON MATERIAS TEXTILES
4551	CONFECCION ART.TEXTILES PARA HOGAR Y TAPICERIA
4559	CONFECCION OTROS ART. CON MATERIAS TEXTILES N.C.O.P.
456	INDUSTRIA DE LA PELETERIA
4561	PELETERIA NATURAL
4562	PELETERIA ARTIFICIAL
46	IND.MADERA,CORCHO Y MUEBLES MADERA
461	ASERR. Y PREP. IND. DE LA MADERA (ASERR.,CEP.,PULIDO,LAVADO,ETC.)
4611	PRODUCT. ASERRADO Y PREPARACION INDUSTRIAL DE LA MADERA

4612	PRODUCT.RESIDUALES ASERRADO Y PREP. INDUST. DE LA MADERA
462	FAB. PRODUCT.SEMIELABORADOS MADERA (CHAPAS,TABLEROS,ETC.)
4621	CHAPAS DE MADERA
4622	MADERAS CHAPADAS,CONTRACHAPADAS Y TABLEROS CELULARES
4623	TABLEROS Y PANELES DE FIBRA Y DE PARTICULAS
4624	MADERAS MEJORADAS
463	FAB.EN SERIE PIEZAS CARPINTERIA,PARQUET Y EST. MADERA P/CONST.
4631	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
4632	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES DE MADERA
4633	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA LA CONSTRUCCION
4634	ELMENTOS ESTRUCTURALES Y CONSTRUC. PREFABRICADAS DE MADERA
464	FAB.ENVASES Y EMBALAJES MADERA
4641	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES DE MADERA (EXCEPTO TONELERIA)
4642	TONELERIA
4643	ESTUCHES, BAULES, MALETAS Y OTROS ENVASES DE MADERA
465	FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES)
4651	OBJETOS DE MADERA DE USO DOMESTICO Y DECORATIVO
4652	HERRAMIENT.MANGOS,MONTURAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MADERA
4653	ARTIC. MADERA P/FAB.Y CONSERV. CALZADO
4654	ARTIC. MADERA P/INDUSTRIA TEXTIL
4655	CALZADO DE MADERA
4656	HARINA Y LANA DE MADERA
4659	OTROS OBJETOS DIVERSOS DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES) NCOP
466	FAB. DE PRODUCTOS DE CORCHO
4661	PRODUCTOS DE CORCHO
4662	PROCT. RESIDUALES FAB. ART. CORCHO
467	FAB. ART. JUNCO,CAÑA,CESTERIA,BROCHAS,CEPILLOS,ETC.(EXC. MUEBLES)
4671	ARTICULOS MATERIAS TRENZABLES
4672	CEPILLOS,BROCHAS,ESCOBAS Y ARTCIULOS SIMILARES
468	INDUSTRIA DEL MUEBLE DE MADERA
4681	FAB.MOBILIARIO MADERA P/HOGAR
4682	FAB.MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y DE OFICINA
4683	FAB. MUEBLES DIVER. MADERA, JUNCO, MIMBRE Y CAÑA
4684	FAB. DE ATAUTES
4685	ACTIV.ANEXAS IND. DEL MUEBLE (ACABADO,BARNIZADO,TAPIZADO,ETC)
47	IND.PAPEL Y FAB. ARTICULOS PAPEL; ARTES GRAFICAS Y EDICION
471	FAB. DE PASTA PAPELERA
4711	PASTA PAPELERA
4712	SUBPRODUCTOS Y PRODCT. RESIDUALES DE FAB. DE PASTA PAPELERA
472	FAB. DE PAPEL Y CARTON
4721	PAPEL Y CARTON
4722	PRODUCT.RESIDUALES DE LA FAB. Y TRANSF. DEL PAPEL Y CARTON
473	TRANSFORMACION DE PAPEL Y CARTON
4731	FAB.DE CARTON ONDULADO Y ARTICULOS CARTON ONDULADO
4732	FAB. DE OTROS ART. DE ENVASE Y EMBALAJE EN PAPEL Y CARTON
4733	FAB.ART. DE OFICINA, ESCRITORIO, ETC., DE PAPEL Y CARTON
4734	FAB.ART. DE DECORACION Y DE USO DOMESTICO DE PAPEL Y CARTON
4739	FAB.OTROS MANIPULADOS DE PAPEL Y CARTON N.C.O.P.
474	ARTES GRAFICAS (IMPRESION GRAFICA)

	4741	IMPRESION DE TEXTOS O IMÁGENES POR CUALQUIER PROCED. O SISTEMA
	4742	IMPRESION DE PRENSA DIARIA POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	4743	REPRODUCCION TEXTOS O IMÁGENES POR PROCEDIMIENTOS TALES COMO MULTICOPISTA, FOTOCOPIAS POR PROCEDIMIENTOS FOTOGRAFICOS Y ELECTROSTATICOS, SISTEMA DE REPRODUCCION DE PLANOS, ETC.
475		ACTIVIDADES ANEXAS A LAS ARTES GRAFICAS
	4751	ESTEREOTIPIA, GALVANOTIPIA Y GALVANOPLASTIA, FAB. DE GOMA Y CAUCHO, FAB. DE RODILLOS Y DE OTROS ELEMENTOS DEDICADOS A LOS PROCESOS DE IMPRESIÓN
	4752	COMPOSICION DE TEXTOS POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	4753	REPROD.TEXTOS O IMAGENES DESTINADOS A LA IMPRESION
	4754	ENCUADERNACION
476		EDICION
	4761	EDICION DE LIBROS
	4762	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
	4769	OTRAS EDICIONES N.C.O.P.
48		IND. DE TRANSFORMACION DEL CAUCHO Y MATERIAS PLASTICAS
	481	TRANSFORMACION DEL CAUCHO
	4811	FAB.CUBIERTAS Y CAMARAS
	4812	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION DE CUBIERTAS
	4819	FAB.OTROS ARTICULOS CAUCHO N.C.O.P.
	482	TRANSFORMACION MATERIAS PLASTICAS
	4821	FAB. PRODUCT. SEMIELAB. DE MAT. PLASTICAS
	4822	FAB. ART. ACABADOS DE MAT. PLASTICAS
49		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
	491	JOYERIA Y BISUTERIA
	4911	JOYERIA
	4912	BISUTERIA
	492	FAB. INSTRUMENTOS MUSICA
	4921	INSTRUMENTO CUERDA Y TECLADO
	4922	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
	4923	INSTRUMENTOS DE CUERDA
	4924	INSTRUMENTOS DE VIENTO
	4925	INSTRUMENTOS DE PERCUSION
	4926	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
	4927	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
	4928	PARTES, PIEZAS SUeltas Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
	493	LABORATORIOS FOTOGRAFICOS Y CINEMATOGRAFICOS
	4931	PELICULAS Y COPIAS CINEMATOGRAFICAS REVELADAS
	4932	PLACAS,PELICULAS FOTOGRAFICAS NEGATIVAS, DIAPOSITIVAS REVELADAS
	4933	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
	494	FAB. DE JUEGOS, JUGUETES Y ART.DE DEPORTE
	4941	FAB.JUEGOS,JUGUETES Y ART. DE PUERICULTURA
	4942	FAB. ARTICULOS DE DEPORTE
	495	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
	4951	FAB. ARTICULOS DE ESCRITORIO
	4959	FAB. DE OTROS ARTICULOS N.C.O.P.
5		CONSTRUCCION
50		CONSTRUCCION
	501	EDIFICACION Y OBRA CIVIL
	5011	CONST. COMPLETA,REPARACION Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES

	5012	CONST. COMPLETA, REPARACION Y CONSERVACION DE OBRAS CIVILES
	5013	ALBAÑILERIA Y PEQUEÑOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION EN GENERAL
502		CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES
	5021	DEMOLICIONES Y DERRIBOS EN GENERAL
	5022	CONSOLIDACION Y PREPARACION TERRENO P/CONST. EDIFICACIONES, INCLUIDO SISTEMA DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
	5023	CONSOLIDACION Y PREPARACION DE TERRENOS PARA REALIZACION DE OBRAS CIVILES, INCLUIDO SISTEMAS DE AGOTAMIENTO Y DRAGADO
	5024	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES P/CONST. DE EDIFICACIONES
	5025	CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES EN OBRAS CIVILES
	5026	PERFORACIONES P/ALUMBRAMIENTOS DE AGUAS
503		PREPARACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, COMPUERTAS, GRUAS, ETC.
	5031	PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN EDIFICAC.
	5032	PREP. Y MONTAJE ESTRUCT. Y CUBIERTAS Y CUBRICIONES EN OBRA CIVIL
	5033	MONTAJE E INSTALACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PARA TRANSPORTE, PUERTOS, OBRAS HIDRAULICAS, PUENTES, POSTES Y TORRES METALICAS, CARRILES, ETC.
	5034	ELABORACION DE OBRA EN PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL O CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION SIEMPRE QUE NO SE EMPLEEN MAQUINAS MOVIDAS MECANICAMENTE NI MAS DE CUATRO OBREROS
504		INSTALACIONES Y MONTAJES
	5041	INSTALACIONES ELECTRICAS EN GENERAL, INSTALACIONES DE REDES TELEGRAFICAS, TELEFONICAS, TELEFONIA SIN HILOS Y TELEVISION. INSTALACIONES DE SISTEMAS DE BALIZACION DE PUERTOS Y AEROPUERTOS
	5042	INSTALACIONES DE FONTANERIA
	5043	INSTAL. FRIO, CALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE
	5044	INSTALACION PARARRAYOS Y SIMILARES
	5045	MONTAJE E INST. DE COCINAS DE TODO TIPO Y CLASE, CON TODOS SUS ACCESORIOS, PARA TODO USO MENOS EL INDUSTRIAL
	5046	MONTAJE E INST. APARATOS ELEVADORES DE CUALQUIER CLASE Y TIPO
	5047	INSTAL. TELEFONICAS, TELEGRAFICAS, TELEGRAFICAS SIN HILO Y DE TV, EN EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE CUALQUIER CLASE
	5048	MONTAJES METALICOS E INSTAL. INDUSTRIALES COMPLETAS, SIN VENDER NI APORTAR LA MAQUINARIA NI LOS ELEMENTOS OBJETO DE LA INSTALACION O MONTAJE
505		ACABADO DE OBRAS
	5051	REV. EXT. E INTERIORES DE TODAS CLASES Y EN TODO TIPO DE OBRA
	5052	SOLADOS Y PAVIMENTADOS DE TODAS CLASES Y EN CUALQ. TIPO DE OBRA
	5053	PREP. Y COLOC. DE SOLADOS Y PAVIMENTOS MADERA DE CUALQ. CLASE
	5054	COLOC. DE AISLAMIENTOS FONICOS, TERMICOS Y ACUSTICOS DE CUALQUIER CLASE Y PARA CUALQUIER TIPO DE OBRAS; IMPERMEABILIZACION DE TODO TIPO DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO
	5055	CARPINTERIA Y CERRAJERIA
	5056	PINTURA DE CUALQUIER TIPO Y CLASE Y REVESTIMIENTO CON PAPEL, TEJIDOS O PLASTICOS Y TERMINACION Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
	5057	TRABAJOS EN YESO Y ESCAYOLA Y DECORACION DE EDIFICIOS Y LOCALES
506		SERVICIOS AUXILIARES DE LA CONSTRUCCION Y DRAGADOS
	5060	INST. DE ANDAMIOS, CIMBRAS, ENCOFRADOS, ETC. INCLUSO PARA USOS DISTINTOS DE LA CONSTRUCCION
507		CONST., REPARACION, Y CONSERV. DE TODA CLASE DE OBRAS
508		AGRUPACIONES, Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
6		COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES
61		COMERCIO AL POR MAYOR
611		CIO. MAY. MERCANCIAS GRUP. 612 AL 617 Y 619

- 612 CIO.MAY.MAT.PRIMAS AGRARIAS, PROD.ALIMENTICIOS,BEBIDAS Y TABACOS.
- 6121 CIO.MAY. DE TODA CLASE DE PROD. ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS EPECIFICADOS EN LOS
APIGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9
- 6122 CIO.MAY.CEREALES, SIMIENTES, PLANTAS, ABONOS, SUSTANCIAS, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS, ANIMALES VIVOS,
TABACO EN RAMA, ALIMENTOS PARA EL GANADO Y MATERIAS PRIMAS MARINAS (PECES VIVOS, ALGAS,
ESPONJAS, CONCHAS, ETC.)
- 6123 CIO.MAY.FRUTAS Y FRUTOS, VERDURAS, PATATAS, LEGUMBRES FRESCAS Y HORTALIZAS
- 6124 CIO.MAY.CARNES, PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS, HUEVOS, AVES Y CAZA
- 6125 CIO.MAY. LECHE, PROD. LACTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.
- 6126 CIO.MAY. BEBIDAS Y TABACO
- 6127 CIO.MAY. VINOS Y VINAGRES DEL PAIS
- 6128 CIO.MAY.PESCADOS Y OTROS PROD. DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA
- 6129 CIO.MAY.OTROS PRODUCT.ALIMENTICIOS, HELADOS DE TODAS CLASES, ETC.
- 613 CIO.MAY.TEXTILES,CONFECCION,CALZADO Y ART. DE CUERO
- 6131 CIO.MAY.DE TODA CLASES DE PROD. TEXTILES, DE CONFECCION, CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO ESPECIFICADOS
EN LOS EPIGRAFES 613.2 AL 613.5 Y EL 613.9
- 6132 CIO.MAY.TEJIDO POR METROS, TEXTILES PARA EL HOGAR Y ALFOMBRAS
- 6133 CIO.MAY. PRENDAS EXTERIORES VESTIR
- 6134 CIO.MAY.CALZADO, PELETERIA, ART. DE CUERO Y MARROQUINERIA
- 6135 CIO.MAY.CAMISERIA, LENCERIA, MERCERIA Y GENEROS DE PUNTO
- 6139 CIO.MAY.ACESORIOS DEL VESTIDO Y OTROS PRODUCTOS TEXT. N.C.O.P.
- 614 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS,PERFUMERIA Y P/MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
- 6141 CIO.MAY.PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS
- 6142 CIO.MAY.PROD. PERFUMERIA, DROGUERIA, HIGIENE Y BELLEZA
- 6143 CIO.MAY.PROD. DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR
- 6144 CIO.MAY. PRODUCTOS ZOOSANITARIOS
- 615 CIO.MAY. ARTICULOS CONSUMO DURADERO
- 6151 CIO.MAY.VEHICULOS,MOTOCICLETAS,BICICLETAS Y SUS ACCESORIOS
- 6152 CIO.MAY. DE MUEBLES
- 6153 CIO.MAY. DE APARATOS ELECTRODOMEST. Y FERRETERIA
- 6154 CIO.MAY.APARATOS Y MATERIALES RADIOELECT. Y ELECTRONICOS
- 6155 CIO.MAY. OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES
- 6156 GALERIAS DE ARTE
- 6159 CIO.MAY. OTROS ART. CONSUMO DURADERO NO ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 616 CIO.MAY. INTERIND. DE MINERIA Y QUIMICA
- 6161 COMERCIO AL POR MAYOR DE CARBON
- 6162 COMERCIO AL POR MAYOR DE HIERRO Y ACERO
- 6163 COMERCIO AL POR MAYOR DE MINERALES
- 6164 CIO.MAY.METALES NO FERREOS EN BRUTO Y PROD. SEMIELABORADOS
- 6165 CIO.MAY. PETROLEO Y LUBRICANTES
- 6166 CIO.MAY. PROD.QUIMICOS INDUSTRIALES
- 6169 OTRO CIO.MAY. INTERINDUST. DE LA MINERIA Y QUIMICA NO ESPECIFICADO EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
- 617 OTRO CIO.MAY.INTERIND.(EXC.MINERIA Y QUIMICA)
- 6171 CIO.MAY. FIBRAS TEXTILES BRUTAS Y PROD. SEMIELABORADOS
- 6172 CIO.MAY. CUEROS Y PIELES EN BRUTO
- 6173 CIO.MAY. MADERA Y CORCHO. La venta de corcho está excluida de subvención.
- 6174 CIO.MAY. MATERIALES CONSTRUC, VIDRIO Y ART. DE INSTALACION
- 6175 CIO.MAY.MAQUINAR. PARA MADERA Y METAL
- 6176 CIO.MAY. MAQUINARIA AGRICOLA

	6177	CIO.MAY. MAQUINARIA TEXTIL
	6178	CIO.MAY. MAQUINAS Y MATERIAL DE OFICINA
	6179	CIO.MAY. INTERINDUSTRIAL (EXCEPTO EN MINERIA Y QUIMICA) DE OTROS PRODUCTOS, MAQUINARIA Y MATERIAL NCOP
618		COMERCIALES EXPORT. Y CIO.MAY. EN ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS
	6181	CIO.EXPORT. (EXPORTACION DE TODA CLASE DE MERCANCIAS)
	6182	CIO.MAY. DE TODA CLASE DE MERCANCIAS, EXCLUSIVAMENTE DENTRO DE ZONAS Y DEPOSITOS FRANCOS CON PRODUCTOS EN ELLOS CONSIGNADOS Y QUE SE LIMITE EXCLUSIVAMENTE AL APROVISIONAMIENTO DE BUQUES EXTRANJEROS Y ESPAÑOLES DE GRAN CABOTAJE Y ALTURA, ASI COMO AL DE AERONAVES EXTRANJERAS Y ESPAÑOLAS DEL SERVICIO INTERNACIONAL, YA EN FORMA DIRECTA, YAA TRAVES DE UNA PREVIA EXPORTACION AL EXTRANJERO
619		OTRO CIO.MAY. NO ESPECIFICADO EN GRUP. 612 AL 618
	6191	CIO.MAY. JUGUETES Y ARTICULOS DEPORTE
	6192	CIO.MAY. DE AP. E INST.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAF.
	6193	CIO.MAY.METALES PRECIOSOS,ART.JOYERIA, BISUTERIA Y RELOJERIA
	6194	CIO.MAY. PRODUCTOS PAPEL Y CARTON
	6195	CIO.MAY. ART.PAPELERIA Y ESCRITORIO, ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
	6196	CIO.MAY. LIBROS,PERIODICOS Y REVISTAS
	6197	CIO.MAY. INST.PRECISION,MEDIDA Y SIMILARES
	6198	COMPRA-VENTA DE GANADO
	6199	CIO.MAY. OTROS PRODUCTOS N.C.O.P.
62		RECUPERACION DE PRODUCTOS
	621	CIO.MAY.CHATARRA Y METALES DE DESHECHO FERREOS Y NO FERREOS
	622	CIO.MAY.OTROS PRODUCTOS DE RECUPERACION
	623	RECUP. Y CIO. RESIDUOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
63		INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
	631	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO
64		CIO.MEN. DE PROD. ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO REALIZADO EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
	641	CIO.MEN.FRUTAS,VERDURAS,HORTALIZAS Y TUBERCULOS
	642	CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6421	CIO.MEN. DE CARNES Y DESPOJOS; DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6422	CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIAS-CHARCUTERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y TODA CLASE DE PROD. Y DERIVADOS CARNICOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6423	CIO.MEN. EN DEPENDENCIAS DE VENTAS DE CARNICERIA-SALCHICHERIAS, DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS, PROD. PROCEDENTES DE IND. CARNICAS Y PROD. CARNICOS FRESCOS, CRUDOS, ADOBADOS, TOCINO SALADO, EMBUTIDO DE SANGRE (MORCILLA) Y AQUELLOS OTROS TRADICIONALES DE ESTAS CARACTERISTICAS PARA LOS QUE ESTEN AUTORIZADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6424	CIO.MEN. EN CARNICERIAS DE CARNES FRESCAS Y CONGELADAS, DESPOJOS Y NPROD. Y DERIVADOS CARNICOS ELABORADOS; ASI COMO DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6425	CIO.MEN.HUEVOS,AVES,CONEJOS DE GRANAJA, CAZA; Y DE PROD. DERIVADOS DE LOS MISMOS
	6426	CIO.MEN.EN CASQUERIAS, DE VISCERAS Y DESPOJOS PROCEDENTES DE ANIMALES DE ABASTO, FRESCOS Y CONGELADOS

- 643 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6431 CIO.MEN.PESCADOS Y OTROS PROD. PESCA Y ACUICULTURA Y CARACOLES
- 6432 CIO.MEN. BACALAO, Y OTROS PESCADOS EN SALAZON
- 644 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6441 CIO.MEN.PAN,PASTELERIA,CONFIT. Y SIMILARES Y DE LECHE Y PROD. LACT.
- 6442 DESPACHOS DE PAN, PANES ESPECIALES Y BOLLERIA
- 6443 CIO.MEN.PROD.PASTELERIA, BOLLERIA Y CONFITERIA
- 6444 COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS
- 6445 CIO.MEN. BOMBONES Y CAMELOS
- 6446 CIO.MEN.MASAS FRITAS, CON O SIN COBERTURAS O RELLENOS, PATATAS FRITAS,
PROD. APERITIVO, FRUTOS SECOS, GOLOSINAS, PREPARADOS DE CHOCOLATA
Y BEBIDAS REFRESCANTES
- 645 CIO.MEN. VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES
- 646 CIO.MEN.LABORES TABACO Y ART.FUMADOR
- 6461 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXPENDIDURIAS
GENERALES, ESPECIALES E INTERIORES
- 6462 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES
TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS GENERALES
- 6463 CIO.MEN.LABORES TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS EN EXTENSIONES
TRANSITORIAS DE EXPENDEDURIAS DE CARÁCTER CPLEMENTARIO
- 6464 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES
EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6465 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO A TRAVÉS DE MÁQUINAS AUTOMÁTICAS
EN RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES DE VENTA CON RECARGO
- 6466 CIO.MEN. TABACO DE TODAS CLASES Y FORMAS, EN LOCALIDADES DONDE NO
ESTÉ ESTANCADA LA VENTA
- 6467 CIO.MEN.LABORES TABACO, REALIZADO POR MINUSVÁLIDOS FÍSICOS TITULARES
DE AUTORIZACIONES ESPECIALES
- 6468 CIO.MEN. ARTICULOS PARA FUMADORES
- 647 CIO.MEN.PROD.ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL
- 6471 CIO.MEN. DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN ESTABL.CON VENDEDOR
- 6472 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN
DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN ESTABLECIMIENTOS CUYA SALA DE VENTAS
TENGA UNA SUPERF.INFERIOR A 120 M2
- 6473 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN
DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO
LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SE HALLE COMPRENDIDA ENTRE 120
Y 399 M2
- 6474 CIO.MEN.DE CUALQUIER CLASE DE PROD. ALIMENT. Y DE BEBIDAS EN RÉGIMEN
DE AUTOSERVICIO O MIXTO EN SUPERSERVICIOS, DENOMINADOS ASÍ CUANDO
LA SUPERFICIE DE SUS SALA DE VENTAS SEA IGUAL O SUPERIOR A 400 M3
- 6475 SUMINIST. PROD. ALIMENT. Y BEBIDAS, EXCLUIDO EL TABACO, A TRAVÉS DE
MAQUINAS EXPENDEDORAS
- 65 CIO.MEN.PROD.INDUST. NO ALIMENTICIOS REALIZADO EN ESTABLECIMIENTOS
PERMANENTES
- 651 CIO.MEN.PROD. TEXTILES,CONFECION,CALZADO,PIELES Y ART. DE CUERO
- 6511 CIO.MEN.PROD.TEXTILES,CONFECIONES PARA EL HOGAR, ALFOMBRAS Y
SIMILARES Y ART. DE TAPICERIA

- 6512 CIO.MEN.PRENDAS VESTIDO Y TOCADO
- 6513 CIO.MEN. LENCERIA Y CORSETERIA
- 6514 CIO.MEN. MERCERIA Y PAQUETERIA
- 6515 CIO.MEN. PRENDAS ESPECIALES
- 6516 CIO.MEN.CALZADO;ART.PIEL E IMITACIÓN O PROD. SUSTITUTIVOS, CINTURONES,
CARTERAS, BOLSOS, MALETAS Y ART. DE VIAJE EN GENERAL
- 6517 CIO.MEN. CONFECCIONES DE PELETERIA
- 652 CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS Y PROD. FARMACEÚTICOS; ART.DROGUERIA Y
LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES, Y DE PROD. QUÍMICOS
EN GENERAL; HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS
- 6521 FARMACIAS: CIO.MEN. DE MEDICAMENTOS, PROD. SANITARIOS Y DE HIGIENE
- PERSONAL
- 6522 CIO.MEN. PROD.DROGUERIA,PERFUMERIA Y COSMÉTICA, LIMPIEZA, PINTURAS, BARNICES, DISOLVENTES, PAPELES Y
OTROS PROD. PARA LA DECORACIÓN Y DE PROD. QUÍMICOS
- 6523 CIO.MEN. PROD.PERFUMERIA Y COSMETICA, Y DE ART. PARA LA HIGIENE Y ASEO PERSONAL
- 6524 CIO.MEN.PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS
- 653 CIO.MEN.ART.EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN
- 6531 CIO.MEN. MUEBLES (EXC.DE OFICINA)
- 6532 CIO.MEN. DE MATERIAL Y APARATOS ELECTR., ELECTRODOMÉSTICOS ELECTRÓNICOS Y OPTROS APARATOS DE USO
DOMESTICO ACCIONADOS POR OTRO TIPO DE ENERGÍA DISTINTA DE LA ELECTRICA, ASI COMO DE MUEBLES DE COCINA
- 6533 CIO.MEN. ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO, REGALO O RECLAMO (INCLUYENDO BISUTERIA Y PEQUEÑOS
ELECTRODOMESTICOS)
- 6534 CIO.MEN.MAT.CONSTRUC. Y ART. INMOBILIARIOS DE SANEAMIENTO
- 6535 CIO.MEN.PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS, MOLDURAS Y MARCOS, TARIMAS Y PARQUET-MOSAICO, CESTERIA
Y ARTICULOS DE CORCHO
- 6536 CIO.MEN. ARTICULOS DE BRICOLAGE
- 6539 CIO.MEN. OTROS ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR N.C.O.P.
- 654 CIO.MEN.VEHIC.TERRES., AERONAV. Y EMBARCACIONES Y DE MAQ., ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO
- 6541 CIO.MEN. VEHICULOS TERRESTRES
- 6542 CIO.MEN.ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO PARA VEHIC.TERRESTRES
- 6543 CIO.MEN. VEHICULOS AEREOS
- 6544 CIO.MEN. VEHIC.FLUVIALES Y MARITIMOS DE VELA O MOTOR Y DEPORTIVOS
- 6545 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE MAQUINARIA (EXC.APARATOS DEL HOGAR, DE OFICINA, MEDICOS, ORTOPEDICOS,
OPTICOS Y FOTOGRAFICOS)
- 6546 CIO.MEN.CUBIERTAS, BANDAS Y BANDAJES Y CAMARAS DE AIRE PARA TODA CLASE DE VEHICULOS
- 655 CIO.MEN.COMBUST., CARBURANT. Y LUBRICANTES
- 6551 CIO.MEN.COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES (EXC.GASES Y CARBURANTES)
- 6552 CIO.MEN. GASES COMBUSTIBLES DE TODAS CLASES
- 6553 CIO.MEN. CARBURANTES PARA SURTIDO DE VEHICULOS Y ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
- 656 CIO.MEN. BIENES USADOS: TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMESTICO
- 657 CIO.MEN. INST.MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS
- 659 OTRO COMERCIO AL POR MENOR
- 6591 CIO.MEN.SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, BILLETES PARA COLECCIONISTAS, OBRAS DE ARTE Y
ANTIGÜEDADES, MINERALES SUELTOS, O EN COLECCIONES, FOSILES, INSECTOS, CONCHAS, PLANTAS Y ANIMALES
DISECADOS
- 6592 CIO.MEN. MUEBLES DE OFICINA Y DE MAQ. Y EQUIPOS DE OFICINA
- 6593 CIO.MEN. DE APARATOS E INSTRUMENT.MEDICOS,ORTOPEDICOS, OPTICOS Y FOTOGRAFICOS
- 6594 CIO.MEN. LIBROS, PERIODICOS, ART. DE PAPELERIA Y ESCRITORIO Y ART. DE DIBUJO Y BELLAS ARTES
- 6595 CIO.MEN. ART.JOYERIA, RELOJERIA, PLATERIA Y BISUTERIA

- 6596 CIO.MEN. DE JUGUETES, ARTICULOS DE DEPORTE, PRENDAS DEPORTIVAS DE VESTIDO, CALZADO Y TOCADO, ARMAS, CARTUCHERIA Y ART. DE PIROTECNIA
- 6597 CIO.MEN.SEMILLAS, ABONOS, FLORES, Y PLANTAS Y PEQUEÑOS ANIMALES
- 6598 CIO.MEN. DENOMINADO SEX-SHOP
- 6599 CIO.MEN. PRODUCTOS NCOP (EXC. LOS DEL 6539)
- 66 CIO. MIXTO O INTEGRADO; COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLEC. COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS); CIO. EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS; CIO. MENOR POR CORREO Y CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 661 CIO. MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES
- 6611 CIO. EN GRANDES ALMACENES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN UN SURTIDO AMPLIO Y, EN GENERAL, PROFUNDO DE VARIAS GAMAS DE PROD. (PRINCIPALMENTE ART. PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR, CONFECCION, CALZADO, PERFUMERIA, ALIMENTACION, ETC.), PRESENTADOS EN DEPARTAMENTOS MULTIPLES, EN GENERAL CON LA ASISTENCIA DE UN PERSONAL DE VENTA Y QUE PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES
- 6612 CIO. EN HIPERMERCADOS, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN PRINCIPALMENTE EN AUTOSERVICIO UN AMPLIO SURTIDO DE PROD. ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS DE GRAN VENTA, QUE DISPONEN, NORMALMENTE, DE ESTABLECIMIENTOS Y PONEN ADEMAS DIVERSOS SERVICIOS A DISPOSICION DE LOS CLIENTES.
- 6613 CIO. EN ALMACENES POPULARES, ENTENDIENDO POR TALES AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE OFRECEN EN SECCIONES MULTIPLES Y VENDEN EN AUTOSERVICIO O EN PRESELECCION UN SURTIDO RELATIVAMENTE AMPLIO Y POCO PROFUNDO DE BIENES DE CONSUMO, CON UNA GAMA DE PRECIOS BAJA Y UN SERVICIO REDUCIDO
- 662 CIO.MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR
- 6621 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART. EN ECONOMATOS Y COOP.CONSUMO
- 6622 CIO.MEN. DE TODA CLASE DE ART., INCLUYENDO ALIMENTACION Y BEBIDAS, EN ESTAB. DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN 6621
- 663 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE (AMBULANCIA, MERCADILLO Y MERCADOS OCASIONALES O PERIODICOS)
- 6631 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS
- 6632 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE PROD. TEXTILES Y DE CONFECCION
- 6633 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE CALZADO, PIELS Y ART. DE CUERO
- 6634 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE ART. DE DROGUERIA Y COSMETICOS Y PROD. QUIMICOS EN GENERAL
- 6639 CIO.MEN. FUERA ESTABLEC.COMERCIAL PERMANENTE DE OTRAS CLASES DE MERCANCIAS N.C.O.P.
- 664 COMERCIO EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO Y MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS
- 6641 VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS DIVERSOS EN REGIMEN DE EXPOSITORES EN DEPOSITO
- 6649 CIO.MEN. ARTICULOS DIVERSOS NCOP MEDIANTE APARATOS AUTOMATICOS, EXCEPTO ALIMENTACION, BEBIDAS Y TABACO
- 665 CIO.MEN. POR CORREO Y POR CATALOGO DE PROD. DIVERSOS
- 67 SERVICIO DE ALIMENTACION
- 671 SERVICIOS EN RESTAURANTES
- 6711 DE CINCO TENEDORES
- 6712 DE CUATRO TENEDORES
- 6713 DE TRES TENEDORES
- 6714 DE DOS TENEDORES
- 6715 DE UN TENEDOR
- 672 EN CAFETERIAS
- 6721 DE TRES TAZAS
- 6722 DE DOS TAZAS
- 6723 DE UNA TAZA
- 673 EN CAFES Y BARES, CON O SIN COMIDA
- 6731 DE CATEGORIA ESPECIAL

6732	OTROS CAFES Y BARES
674	SERV. ESPECIALES DE RESTAURANTE, CAFETERIA Y CAFE-BAR
6741	SERV. EN VEHICULOS DE TRACCION MECANICA
6742	SERV. EN FERROCARRILLES DE CUALQUIER CLASE
6743	SERV. EN BARCOS
6744	SERV. EN AERONAVES
6745	SERV. QUE SE PERESTEN EN SOCIEDADES, CIRCULOS, CASINOS, CLUBES Y ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS
6746	SERV. ESTABLECIDOS EN TEATROS, Y DEMAS ESPECTACULOS QUE UNICAMENTE PERMANECEN ABIERTOS DURANTE HORAS DE ESPECTACULO, EXCEPTO LOS BAILES Y SIMILARES
6747	SERV. QUE SE PRESETEN EN PARQUES O RECINTOS FERIALES CLASIFICADOS EN EL EPIGRAFE 9893
675	SERV. EN QUIOSCOS, CAJONES, BARRACAS U OTROS LOCALES ANALOGOS, SITUADOS EN MERCADOS O PLAZAS DE ABASTO, AL AIRE LIBRE EN LA VIA PUBLICA O JARDINES
676	SERV. EN CHOCOLATERIAS, HELADERIAS Y HORCHATERIAS
677	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673, 681 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS. OTROS SERVICIOS DE ALIMENTACION
6771	SERV. PRESTADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS CLASIFICADOS EN LOS GRUPOS 671, 672, 673 Y 682 DE LAS AGRUPACIONES 67 Y 68, REALIZADOS FUERA DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS.
6779	OTROS SERV. DE ALIMENT. PROPIOS DE LA RESTAURACION
68	SERVICIO DE HOSPEDAJE
681	SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES
682	SERV.HOSPEDAJE EN HOSTALES Y PENSIONES
683	SERV.HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES
684	SERV.HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS
685	ALOJAMIENTOS TURIST. EXTRAHOTELEROS
686	EXPLOTACION DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVES DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA
687	CAMPAMENTOS TURIST. EN LOS QUE SE PRESTAN LOS SERV. MINIMOS DE SALUBRIDAD COMO AGUA POTABLE, LAVABOS, FREGADEROS, ETC.
6871	CAMPAMENTOS DE LUJO
6872	CAMPAMENTOS DE PRIMERA CLASE
6873	CAMPAMENTOS DE SEGUNDA CLASE
6874	CAMPAMENTOS DE TERCERA CLASE
69	REPARACIONES
691	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR, VEHICULOS AUTOMOVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO
6911	REPARACION DE ART. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
6912	REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOVILES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS
6919	REPARACION DE OTROS BIENES DE CONSUMO N.C.O.P.
692	REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
699	OTRAS REPARACIONES N.C.O.P.
7	TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
71	TRANSPORTE POR FERROCARRIL
711	TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA NORMAL
7111	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA NORMAL
7112	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA NORMAL
712	TRANSPORTE FERROVIARIO POR VIA ESTRECHA
7121	TRANSPORTE FERROVIARIO DE VIAJEROS POR VIA ESTRECHA
7122	TRANSPORTE FERROVIARIO DE MERCANCIAS POR VIA ESTRECHA
72	OTROS TRANSPORTES TERRESTRES
721	TRANSPORTE DE VIAJEROS.
7211	TRANSPORTE URBANO COLECTIVO



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5673 A LA 5736**

BORM

	7212	TRANSPORTE POR AUTOTAXIS
	7213	TRANSPORTE VIAJEROS POR CARRETERA
	7214	TRANSPORTE SANITARIO EN AMBULANCIAS
722		TRANSPORTE MERCANCIAS POR CARRETERA
729		OTROS TRANSPORTES TERRESTRES N.C.O.P.
	7291	SERVICIOS DE TRANSPORTE POR FERROCARRIL DE CREMALLERA
	7292	SERV. TRANSPORTE POR TELEFERICOS Y FUNICULARES
	7293	OTROS SERVICIOS TRANS. TERRESTRES, N.C.O.P.
73		TRANSP. MARIT. Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
731		TRANSPORTE MARITIMO INTERNACIONAL (EXCEPTO DE CRUDOS Y GASES)
	7311	TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PASAJEROS
	7312	TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS
732		TRANSP. MARITIMO DE CRUDOS Y GASES
	7321	TRANSP. MARITIMO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
	7322	TRANSP. DE CABOTAJE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
	7323	TRANSP. POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE PRODUCTOS PETROLIFEROS Y GASES
733		TRANSP. DE CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES (EXCEPTO CRUDOS Y GASES)
	7331	TRANSP. CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE VIAJEROS
	7332	TRANSP. CABOTAJE Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES DE MERCANCIAS
	7333	SERV. TRANSBORDADORES, FERRY-BOATS Y ANALOGOS
	7334	TRANSP. MARITIMO DE PASAJEROS MEDIANTE LOS DENOMINADOS JET-FOIL Y SIMILARES
74		TRANSPORTE AEREO
741		TRANSPORTE AEREO REGULAR
	7411	TRANSP. AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
	7412	TRANSP. AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
	7413	TRANSP. AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS REGULARES)
	7414	TRANSP. AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS REGULARES)
742		TRANSPORTE AEREO NO REGULAR
	7421	TRANSP. AEREO NACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7422	TRANSP. AEREO NACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7423	TRANSP. AEREO INTERNACIONAL DE VIAJEROS (SERVICIOS NO REGULARES)
	7424	TRANSP. AEREO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS (SERVICIOS NO REGULARES)
75		ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
751		ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE TERRESTRE
	7511	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN GARAJES Y LOCALES CUBIERTOS
	7512	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN LOS DENOMINADOS APARCAMIENTOS SUBTERRANEOS O PARKINGS
	7513	GUARDA Y CUSTODIA DE VEHICULOS EN SOLARES Y TERRENOS SIN EDIFICAR
	7514	EXPLOTACION DE AUTOPISTAS, CARRETERAS, PUENTES Y TUNELES DE PEAJE
	7515	ENGRASE Y LAVADO DE VEHICULOS
	7516	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIA
752		ACTIV. ANEXAS AL TRANSP. MARITIMO Y POR VIAS NAVEGABLES INTERIORES
	7521	SERV. DE PILOTAJE Y PRACTICOS EN PUERTOS
	7522	SERVICIOS DE TRANSBORDO DE UNOS BARCOS A OTROS
	7523	SERVICIOS DE REMOLQUE DE NAVIOS
	7524	SERV. DE LIMPIEZA, DESINFECCION Y SIMILARES A CARGO DE PERSONAL AJENO AL BARCO
	7525	SERVICIOS DE SALVAMENTO Y RECUPERACION DE BARCOS
	7526	SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA DE BUQUES
	7527	SERV. DE EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTOS, CANALES, DIQUES, ETC.
	7528	SERV. DE SEÑALES MARITIMAS Y COSTERAS

753	ACTIV. ANEXAS AL TRANSPORTE AEREO
7531	TERMINALES DE LINEAS TRANSP. AEREO EN AEROPUERTOS
7532	SERV. DE CONTROL DE NAVEGACION AEREA
7533	SERV. DE HANGARES Y ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES
7534	SERVICIOS DE REMOLQUE, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE AERONAVES
7535	EXPLOTACION INTEGRAL DE AEROPUERTOS
7539	OTROS SERVICIOS ANEXOS AL TRANSP. AEREO N.C.O.P.
754	DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
7541	DEPOSITOS Y ALMACENES GENERALES
7542	DEPOSITOS Y ALMACENES DE VEHICULOS
7544	ALMACENES FRIGORIFICOS
7545	ALMACENES Y DEPOSITOS DE LIQUIDOS
7546	GUARDAMUEBLES
7549	OTROS DEPOSITOS Y ALMACENES ESPECIALES N.C.O.P.
755	AGENCIAS DE VIAJES
7551	SERVICIOS A OTRAS AGENCIAS VIAJES
7552	SERV.PRESTADOS AL PUBLICO POR LAS AGENCIAS DE VIAJES
756	ACTIV. AUXILIARES Y COMPLEMENTARIAS DEL TRANSPORTE (INTERMEDIARIOS DEL TRANSPORTE)
7561	AGENCIAS DE TRANSPORTE, TRANSITORIOS
7562	CONSIGNATARIOS DE BUQUES
7569	OTROS SERV. DE MEDIACION DEL TRANSPORTE
757	SERVICIOS DE MUDANZAS
76	TELECOMUNICACIONES
761	SERVICIOS TELEFONICOS
7611	SERVICIOS TELEFONICOS EN DOMICILIOS PARTICULARES
7612	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USO PUBLICO
7613	SERVICIOS TELEFONICOS PARA USOS ESPECIALES
769	OTROS SERVICIOS TELECOMUNICACION
7691	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION CON VEHICULOS MOVILES, NAVIOS O APARATOS NAVEGACION AEREA Y ENTR ESTOS, ENTRE SI
7692	SERVICIOS DE TELETRANSMISION DE DATOS
7693	SERVICIOS TELECOM. POR MEDIO SATELITES ARTIFICIALES
7699	OTROS SERVICIOS PRIVADOS TELECOMUNICACION N.C.O.P.
8	INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
82	SEGUROS
8199	OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. Excluido de subvención excepto: SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA
821	ENTIDADES ASEGURADORAS DE VIDA Y CAPITALIZACION
8211	SEGUROS DE VIDA
8212	SEGUROS DE CAPITALIZACION
8213	SEGUROS MIXTOS DE VIDA Y CAPITALIZACION
822	ENTIDADES ASEGURADORAS DE ENFERMEDAD Y RIESGOS DIVERSOS
8221	SEGUROS DE ASISTENCIA SANITARIA, ENFERMEDAD Y ACCIDENTES (LIBRES)
8222	SEGUROS DE ENTIERRO
8223	SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES
8224	SEGUROS DE TRANSPORTES
8229	OTROS SEGUROS
823	OTRAS ENTIDADES ASEGURADORAS (MONTEPIOS, CAJA DE PENSIONES, ETC.)
83	AUX.FINANCIEROS Y DE SEGUROS. ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

831	AUXILIARES FINANCIEROS
8311	SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA Y CONTRATACION DE VALORES MOBILIARIOS
8312	SERVICIOS FINANCIEROS DE CONTRATACION DE PRODUCTOS
8313	SERVICIOS DE COMPENSACION BANCARIA
8319	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS N.C.O.P.
832	AUXILIARES DE SEGUROS
8321	AGENCIAS DE SEGUROS Y CORREDURIAS DE SEGUROS
8322	SERVICIOS DE TASACION Y TARIFICACION DE SEGUROS
8329	OTROS SERVICIOS AUXILIARES DE SEGUROS N.C.O.P.
833	PROMOCION INMOBILIARIA
8331	PROMOCION DE TERRENOS
8332	PROMOCION DE EDIFICACIONES
834	SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
84	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
841	SERVICIOS JURIDICOS
842	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES
843	SERV.TECNICOS (INGENIERIA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.)
8431	SERVICIOS TECNICOS DE INGENIERIA
8432	SERVICIOS TECNICOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
8433	SERVICIOS TECNICOS DE PROSPECCIONES Y ESTUDIOS GEOLOGICOS
8434	SERVICIOS TECNICOS DE TOPOGRAFIA
8435	SERVICIOS TECNICOS DE DELINEACION
8436	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
8439	OTROS SERVICIOS TECNICOS N.C.O.P.
844	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PUBLICAS Y SIMILARES
845	EXPLOTACION ELECTRONICA POR CUENTA DE TERCEROS
846	EMPRESAS DE ESTUDIOS DE MERCADO
847	SERVICIOS INTEGRALES DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
849	OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS N.C.O.P.
8491	COBROS DE DEUDAS Y CONFECCION DE FACTURAS
8492	SERVICIOS MECANOGRAFICOS, TAQUIGRAFICOS, DE REPRODUCCION DE ESCRITOS, PLANOS Y DOCUMENTOS
8493	SERVICIOS DE TRADUCCION Y SIMILARES
8494	SERVICIOS DE CUSTODIA, SEGURIDAD, Y ROTECCION
8495	SERVICIOS DE RECADERIA Y REPARTO Y MANIPULACION DE CORRESPONDENCIA
8496	SERVICIOS DE COLOCACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL
8497	SERVICIOS DE GESTION ADMINISTRATIVA
8498	MULTISERVICIOS INTENSIVOS EN PERSONAL
8499	OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.
85	ALQUILER DE BIENES MUEBLES
851	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA
852	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCION
853	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO CONTABLE, DE OFICINA Y CALCULO ELECTRONICO
854	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
8541	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR
8542	ALQUILER DE AUTOMOVILES SIN CONDUCTOR EN REGIMEN DE "RENTING"
855	ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
8551	ALQUILER DE AERONAVES DE TODAS CLASES
8552	ALQUILER DE EMBARCACIONES
8553	ALQUILER DE BICICLETAS

	8559	ALQUILER DE OTROS MEDIOS TRANSP. N.C.O.P.
856		ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
	8561	ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO
	8562	ALQUILER DE PELICULAS DE VIDEO
857		ALQUILER DE APARATOS DE MEDIDA
	8571	ALQUILER DE BASCULAS, BALANZAS, Y DEMAS APARATOS DE PESAR Y MEDIR, EXCEPTO LOS DENOMINADOS CONTADORES DE MEDIDA
	8572	SERVICIO DE PESA A MEDIDA SIN ALQUILER DEL APARATO
	8573	ALQUILER DE CONTADORES PARA AUTOMOVIL
	8574	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
	8575	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE ENERGIA ELECTRICA
	8576	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE GAS
	8577	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE GAS
	8578	ALQUILER, LECTURA Y CONSERVACION DE CONTADORES DE AGUA
	8579	LECTURA Y CONSERVACION POR UN TANTO ALZADO DE CONTADORES DE AGUA
859		ALQUILER DE OTROS BIENES MUEBLES N.C.O.P. (SIN PERSONAL PERMANENTE)
86		ALQUILER DE BIENES INMUEBLES
	861	ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
	8611	ALQUILER DE VIVIENDAS
	8612	ALQUILER DE LOCALES INDUSTRIALES Y OTROS ALQUILERES N.C.O.P.
862		ALQUILER DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA
9		OTROS SERVICIOS
91		SERVICIOS AGRICOLAS, GANADEROS. FORESTALES Y PESQUEROS
	911	SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS
	912	SERVICIOS FORESTALES
	913	SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA ACUICULTURA
92		SERVICIOS DE SANEAMIENTO, LIMPIEZA Y SIMILARES. SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SIMILARES
	921	SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE VIAS PUBLICAS Y SIMILARES
	9211	SERVICIOS DE LIMPIEZA CALLES, VIAS PUBLICAS Y JARDINES
	9212	SERVICIOS DE RECOGIDA BASURAS Y DESECHOS
	9213	EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCION DE CUALQUIER CLASE
	9214	SERVICIO DE ALCANTARILLADO, EVACUACION Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES
	9215	SERVICIOS DE INCINERACION Y ELIMINACION DE BASURAS Y DESHECHOS
	9216	SERVICIOS DE PROTECCION Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL: CONTRA RUIDOS, VIBRACIONES, CONTAMINACION, ETC.
	9217	SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES
	9218	SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE CEMENTERIOS
	9219	SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES N.C.O.P.
922		SERVICIOS DE LIMPIEZA
	9221	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES (EDIFICIOS, OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES,RESIDENCIAS, CENTROS SANITARIOS Y ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES)
	9222	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA (CRISTALES, CHIMENEAS, ETC.)
93		EDUCACION E INVESTIGACION
931		ENSEÑANZA REGLADA
	9311	GUARDERIA Y ENSEÑANZA DE EDUCACION INFANTIL EXCLUSIVAMENTE
	9312	ENSEÑANZA DE EDUCACION BASICA: EDUCACION PRIMARIA Y/O EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA, EXCLUSIVAMENTE
	9313	ENSEÑANZA BACHILLERATO, ORIENTACION UNIVERSITARIAFORMACION PROFESIONAL Y CICLOS FORMATIVOS DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIFICA DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR, EXCLUSIVAMENTE
	9314	ENSEÑANZA MAS DE UNA MODALIDAD DE LAS RECOGIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES
	9315	ENSEÑANZA DE EDUCACION SUPERIOR

932	ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACION SUPERIOR
9321	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL, NO SUPERIOR
9322	ENSEÑANZA DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL SUPERIOR
933	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA
9331	ENSEÑANZA CONDUCCION DE VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS, AERONAUTICOS, ETC.
9332	PROMOCION DE CURSOS Y ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO
9339	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA TALES COMO IDIOMAS, CORTE Y CONFECCION, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, PREPARACION DE EXAMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES, N.C.O.P.
934	ENSEÑANZA FUERA ESTABL.PERMANENTE
935	COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
9351	COLEGIOS MAYORES
9352	RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES
936	INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNICA
9361	INVESTIGACION CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
9362	INVESTIGACION CIENCIAS MEDICAS
9363	INVESTIGACIONES AGRARIAS
9364	INVESTIGACION EN CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y JURIDICAS
9365	INVESTIGACION TECNICA INDUSTRIAL
9369	OTRAS INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.O.P.
94	SANIDAD Y SERVICIOS VETERINARIOS
941	HOSPITALES, CLINICAS Y SANATORIOS DE MEDICINA HUMANA
9411	HOSPITALES GENERALES
9412	HOSPITALES.ESPECIALIZADOS (QUIRURJICOS, AMTERNIDADES, INFANTILES, PSIQUIATRICOS, ETC.)
942	OTROS ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, BALNEARIOS Y BAÑOS DE AGUA DULCE Y DE MAR
9421	CONSULTORIOS MEDICOS, CENTROS DE SOCORRO, SANITARIOS Y CLINICOS DE URGENCIAS
9422	BALNEARIOS Y BAÑOS
9429	SERV.SANITARIOS SIN INTERNADO NO CLASIFICADOS EN ESTE GRUPO
943	CONSULTAS Y CLINICAS DE ESTOMATOLOGIA Y ODONTOLOGIA
944	SERVICIOS DE NATUROPATIA, ACUPUNTURA Y OTROS SERVICIOS PARASANITARIOS
945	CONSULTAS Y CLINICAS VETERINARIAS
95	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES
951	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES
952	ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES
96	SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
961	PRODUCCION Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEO)
9611	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS)
9612	DOBLAJE, SINCRONIZACION Y MONTAJE DE PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS (INCLUSO VIDEOS) SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA PROPIA EMPRESA PRODUCTORA
9613	DECORACIONES ESCENICAS PARA PELICULAS O CINTAS CINEMATOGRAFICAS SIEMPRE QUE NO SE EFECTUE POR LA EMPRESA PRODUCTORA
962	DISTRIBUCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9621	DISTRIBUCION Y VENTA DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS, EXCEPTO PELICULAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
9622	DISTRIBUCION Y VENTA AL POR MAYOR DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS EN SOPORTE DE CINTA MAGNETOSCOPICA
963	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9631	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS
9632	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS AL AIRE LIBRE
9633	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

- 9634 EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y VIDEOS EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LOS EPIGRAFES 9631, 9632 Y 9633 ANTERIORES
- 964 SERVICIOS DE RADIODIFUSION, TV Y SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
- 9641 SERVICIOS DE RADIODIFUSION
- 9642 SERVICIOS DE TELEVISION
- 9643 SERVICIOS DE ENLACE Y TRANSMISION DE SEÑALES DE TV
- 965 ESPECTACULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
- 9651 ESPECTACULOS EN SALAS Y LOCALES (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
- 9652 ESPECTACULOS AL AIRE LIBRE (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
- 9653 ESPECTACULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO (EXCEPTO ESPECTACULOS TAURINOS)
- 9654 EMPRESAS DE ESPECTACULOS
- 9655 ESPECTACULOS TAURINOS
- 966 BIBLIOTECAS, ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS Y ZOOLOGICOS
- 9661 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
- 9662 PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTANICOS Y SIMILARES
- 9669 OTROS SERVICIOS CULTURALES N.C.O.P.
- 967 INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
- 9671 INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 9672 ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE
- 9673 ALQUILER DE ARTICULOS PARA DEPORTE EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
- 968 ESPECTACULOS DEPORTIVOS
- 9681 INSTALACIONES PARA LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
- 9682 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS EN INSTALACIONES QUE NO SEAN DE LA TITULARIDAD DE LOS ORGANIZADORES
- 9683 ORGANIZACIÓN DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS POR FEDERACIONES ESPAÑOLAS Y DE AMBITO AUTONOMICO Y CLUBES NO PROFESIONALES
- 969 OTROS SERVICIOS RECREATIVOS N.C.O.P.
- 9691 SALAS DE BAILE Y DISCOTECAS
- 9692 CASINOS DE JUEGO
- 9693 JUEGO DE BINGO
- 9694 MAQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR
- 9695 JUEGOS DE BILLAR, PING-PONG, BOLOS Y OTROS
- 9696 SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO
- 9697 OTRAS MAQUINAS AUTOMATICAS
- 97 SERVICIOS PERSONALES
- 971 LAVANDERIAS, TINTORERIAS, Y SERVICIOS SIMILARES
- 9711 TINTE, LIMPIEZA EN SECO, LAVADO Y PLANchado DE ROPAS HECHAS Y PRENDAS Y ARTICULOS DEL HOGAR USADOS
- 9712 LIMPIEZA Y TEÑIDO DE CALZADO
- 9713 ZURCIDO Y REPARACION DE ROPAS
- 972 SALONES PELUQUERIA E INSTITUTOS DE BELLEZA
- 9721 SERVICIOS DE PELUQUERIA DE SEÑORA Y CABALLERO
- 9722 SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA Y GABINETES DE ESTETICA
- 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS, MAQUINAS AUTOMATICAS FOTOGRAFICAS Y SERVICIOS DE FOTOCOPIAS
- 9731 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
- 9732 MAQUINAS AUTOMATICAS SIN OPERADOR PARA FOTOGRAFIAS DE PERSONAS Y PARA COPIA DE DOCUMENTOS
- 9733 SERVICIOS DE COPIAS DE DOCUMENTOS CON MAQUINAS FOTOCOPIADORAS
- 974 AGENCIAS DE PRESTACION DE SERVICIOS DOMESTICOS
- 975 SERVICIOS DE ENMARCACION
- 979 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.

- 9791 SERVICIOS DE POMPAS FUNEBRES
- 9792 ADORNO DE TEMPLOS Y OTROS LOCALES
- 9793 AGENCIAS MATRIMONIALES Y OTROS SERVICIOS DE RELACIONES SOCIALES
- 9794 ADIESTRAMIENTO DE ANIMALES Y OTROS SERVICIOS DE ATENCIONES A ANIMALES DOMESTICOS
- 9799 OTROS SERVICIOS PERSONALES N.C.O.P.
- 98 PARQUES DE RECREO, FERIAS Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESPECTACULO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 981 JARDINES, PARQUES DE RECREO O DE ATRACCIONES Y ACUATICOS Y PISTAS DE PATINAJE
- 9811 CURIOSIDADES, BIEN NATURALES O ARTIFICIALES, EN PARQUES, CASTILLOS, GRUTAS, CUEVAS, ETC.
- 9812 JARDINES RECREO EN LOS QUE LA ENTRADA ES POR PRECIO
- 9813 PARQUES DE ATRACCIONES, INCLUIDOS LOS ACUATICOS Y ANALOGOS, DE CARACTER ESTABLE
- 982 TÓMBOLAS ESPECTÁCULOS Y JUEGOS, ASI COMO COMERCIO AL POR MENOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION, PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
- 9821 TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9822 TÓMBOLAS Y RIFAS AUTORIZADAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9823 EXPOSICIÓN DE FIGURAS DE CERA EN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9824 OTRAS ATRACCIONES, COMERCIO AL POR MAYOR Y SERVICIOS DE RESTAURACION PROPIOS DE FERIAS Y VERBENAS, FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 9825 ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, LOTERÍAS Y OTROS JUEGOS
- 983 AGENCIAS DE COLOCACIÓN DE ARTISTAS.
- 989 OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ESPECTÁCULO Y EL TURISMO. ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS. PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 9891 EXPEDICIÓN DE BILLETES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
- 9892 SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y SIMILARES
- 9893 PARQUES O RECINTOS FERIALES
- 99 SERVICIOS NO CLASIFICADOS EN OTRAS RÚBRICAS.
- 991 PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DE DESARROLLO INDUSTRIAL REGIONAL.
- 999 OTROS SERVICIOS N.C.O.P.

Anexo IV**Criterios de admisión y valoración**

Línea 1-1 Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las Pyme (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en la pyme (de 0-15 Puntos).

8. Grado de profundidad en la implantación (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 1-2 Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

cuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (0-15 Puntos).

8. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 1-3 Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pyme participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participa en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Grado de incorporación en las Pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Grado de incorporación en la pyme de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0-15 Puntos).

8. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto y la calidad (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 2-1 Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de centros tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras técnicas especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que el proyecto no constituya para las Pymes participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

5. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto.

6. Que el número de Pymes participantes sea de, al menos, 5.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Grado de identificación de las Pymes participantes en el proyecto (para menos del 50%, 0 puntos, del 50% a menos del 70%, 5 puntos, del 70% a menos del 90%, 8 puntos y de más del 90%, 10 puntos.)

5. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

6. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

7. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

8. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 15 Puntos).

9. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma e la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0-15 Puntos).

8. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico. (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,1.

Línea 2-2 Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Proyectos presentados por PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que el proyecto no constituya para la pyme solicitante una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

4. Que la pyme cuente con uno o más empleados.

CRITERIOS DE EVALUACION

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0-5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto. (de 0-10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-15 Puntos).

4. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-10 Puntos).

5. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

7. Incremento de la capacidad tecnológica de los procesos de producción y/o productos de la pyme solicitante como consecuencia del desarrollo del proyecto (de 0-15 Puntos).

8. Previsión del aumento de innovación tecnológica en la pyme (de 0-5 Puntos).

9. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0-15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 2-3 Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 – Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

y

Línea 2-4 Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO-9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las pymes solicitantes/participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que esté definido el número de empresas que participan en el proyecto, así como su tamaño, sector al que pertenecen y gasto, en el caso de que el proyecto lo presente un organismo intermedio.

5. Que las implantaciones de las distintas normas a las que se refieren estos proyectos sean debidamente certificadas.

6. Que la implantación del sistema de calidad EFQM sea evaluado por licenciatarios directos de la EFQM y que además las pymes participantes se hayan implantado y se hallan certificado previamente en la Norma ISO 9001.

7. Que el número de pymes participantes sea de, al menos, 5, en caso de proyectos presentados por organismos intermedios.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0-25 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (de 0-5 Puntos)

3. Viabilidad técnica del proyecto (de 0-15 Puntos).

4. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa. (de 0-10 Puntos).

5. Capacidad y experiencia de la empresa implantadora (de 0- 10 Puntos).

6. Capacidad y experiencia de la empresa certificadora (de 0- 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (de 0-25 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a estas líneas de actuación se multiplicará por 1.

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forme parte de la cadena de valor de un producto, a través de la implantación conjunta de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.

4. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.

5. Que las pymes sean independientes, es decir, que no tengan vínculos societarios, y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

6. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme. En uno y otro caso, las pymes deben formar parte de la misma cadena de valor global.

7. Que estén identificadas todas las Pymes participantes, así como su tamaño, el sector al que pertenecen, número de empleos y el gasto.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).

2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).

3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).

4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).

7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).

8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).

9. Grado de integración en el sistema de valor de las Pymes participantes en el proyecto (de 0 a 10 Puntos).

10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Línea 3-2 Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas (Pyme).

Proyectos presentados por Organismos Intermedios o PYMES.

CONDICIONES DE ADMISIÓN

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pymes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que estén identificadas todas las Pyme participantes, así como su tamaño, sector al que pertenecen, número de empleos y gasto.
5. Que cada una de las pymes cuente con uno o más empleados.
6. Que las pymes sean independientes y aporten un contrato, convenio o acuerdo en el que formalicen sus relaciones y establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.
7. Que el proyecto cuente con un mínimo de 5 pymes participantes si es coordinado por un organismo intermedio y de, al menos, 3 si es liderado por una pyme.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Concordancia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos de la Convocatoria. (de 0 a 5 Puntos).
2. Carácter innovador del proyecto (con relación al colectivo/sector al que va dirigido el proyecto) (de 0 a 10 Puntos).
3. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 Puntos).
4. Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
5. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 Puntos).
6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pymes participantes (de 0 a 5 Puntos).
7. Nivel de compromiso de mantener en el tiempo la colaboración entre las Pymes participantes (de 0 a 15 Puntos).
8. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 Puntos).
9. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 Puntos).
10. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo o de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia (de 0 a 15 Puntos).

PONDERACIÓN

La puntuación obtenida por los proyectos presentados a esta línea de actuación se multiplicará por 1,2.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1851 Orden de 28 de enero de 2008, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de Bases Regulatorias de concesión de Subvenciones a Corporaciones Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de Urbanismo.

La publicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), obliga a las Comunidades Autónomas a adaptar su regulación a los preceptos que, con carácter básico, en la misma se incluyen.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278 de 2 de diciembre de 2005), establece en su artículo trece, que en su ámbito de aplicación, así como en el de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, el Presidente, Vicepresidente y demás miembros del Consejo de Gobierno establecerán las bases regulatorias de la concesión.

Las citadas bases se aprobarán por Decreto del Presidente o por Orden, de acuerdo al procedimiento establecido, cuyo contenido mínimo será el establecido en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

A la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes a través de la Dirección General de Urbanismo, corresponde la prestación económico-financiera que las Entidades Locales precisen para la revisión y desarrollo de su planeamiento urbanístico, así como para la adquisición de suelo por Entidades Locales con destino a usos públicos.

La concesión de subvenciones se ajustará al principio de planificación, y en su gestión a los de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

En base a lo anterior, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de las ayudas y beneficiarios.**

1.1.- Los objetivos de las ayudas que se regulan en las presentes Bases son los siguientes:

- Financiar la redacción de Planes Generales Municipales de Ordenación y Planeamiento de Desarrollo, conforme a lo previsto en la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

- Financiar la adquisición de suelo con destino a localizar zonas verdes y dotaciones públicas en general.